**RESOLUCIÓN 291**
**29 de octubre de 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELMIRA Y EMPUBEL S.A. E.S.P.**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015**

El Alcalde municipal de Belmira - Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 la Ley 136 de 1994, la Ley 100 de 1993, y el Decreto 692 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

**A.** Que el Municipio de Belmira para cumplir con los fines del Estado que le impone la Constitución y la ley, requiere realizar convenio interadministrativo para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P.

**B.** Que El artículo 2 Superior establece que *..." Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

**C.** Que Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"....

**D.** El artículo 366 Constitucional informa: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*"....



Recibí
07/01/2026
Lorena Uribe.

**E.** El artículo 368 Superior lee: ..."*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*"...

**F.** El inciso segundo del artículo 89 de la Ley 142 de 1994 reza: ..."*Los concejos municipales están en la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso*"....

*Descripción Problemática:*

**G.** Como ya lo fue descrito, los Municipios son los responsables de garantizar las condiciones necesarias, para que las personas puedan tener acceso a los servicios básicos, esto en búsqueda de logran las condiciones óptimas para el desarrollo de los territorios, la reducción de las brechas socio económicas y la generación de calidad de vida.

**H.** De acuerdo con lo descrito siendo los servicios públicos domiciliarios una de las necesidades básicas para la subsistencia, el municipio debe de constituir acciones para incentivarlos dentro de toda su comunidad, vista de eso es que en base a la ley 142 de servicios públicos, deben de otorgarse subsidios a los estratos bajos de sociedad con el fin de ayudar a las comunidades más necesitadas a acceder y contar con dichos servicios.

**I.** La Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios certificó al municipio de Belmira, Antioquia, lee el artículo segundo de la resolución en cita: ..."*CERTIFICAR al municipio de BELMIRA en el departamento de ANTIOQUIA en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2022*"...

**J.** Según lo mencionado, es clave resaltar que una obligación del municipio llevar a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento a los subsidios de servicios públicos estipulados en la ley, razón por la cual es fundamental que el municipio de Belmira cuente con el medio suficiente, que para el caso sería el convenio mediante el cual pueda llevar a cabo el pago de los subsidios a EMPUBEL S.A. ESP.

*Análisis del Problema:*

- Problema Central: Bajo acceso de las personas servicios públicos domiciliarios básicos en el Municipio de Belmira, Antioquia.

- Causas:

  - Pocas ayudas o incentivos para la protección de las personas más vulnerables o necesitadas.
  - Pocos proyectos en materia de servicios públicos que permita ampliar y beneficiar a una mayor cantidad de población.
  - Falta de inversión.

- Efectos:

  - Bajas condiciones de calidad de vida
  - Aumento de las enfermedades y necesidades por falta de acceso a servicios básicos
  - Servicios públicos con bajos índices de calidad y continuidad.
  - Multas o sanciones por incumplimiento de las leyes en contra del estado.

*Población Afectada:*

**K.** El no acceso a los servicios públicos domiciliarios es una problemática que afecta y atenta contra las vidas de las comunidades, es por esto que el poder contar con incentivos o subsidios va en pro de mejores condiciones de vida de la totalidad de la población.

**L.** Que, de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6.116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3.070 hombres, 3.013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años.

*Aporte a la Política Pública:*

**M.** Que por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027 "Belmira un Avance Imparable para Todos", dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico, Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, 4003014 - Servicio de alcantarillado, 4003010 - Servicio de Aseo , el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.

**N.** El Municipio de Belmira requiere suscribir convenio interadministrativo con EMPUBEL S.A. E.S.P. para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal.

**N.** Que por medio del Acuerdo N° 001 del 04 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DICTAN LAS NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA." Se establecieron los porcentajes para el otorgamiento de los subsidios y se fijó el siguiente cuadro en su artículo primero.

| ESTRATO | SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ACUEDUCTO | | ALCANTARILLADO | | ASEO |
| | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | |
| ESTRATO 1 | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% |
| ESTRATO 2 | 40% | 40% | 40% | 40% | 40% |
| ESTRATO 3 | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% |

**O.** Que, el Municipio de Belmira requiere suscribir convenio interadministrativo con EMPUBEL S.A. E.S.P. para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal.

**P.** Con la suscripción del presente convenio se pretende generar bienestar social y mejorar las condiciones de salud de los habitantes de las poblaciones Belmireña.

**Q.** Que, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán según el Acuerdo 008 del 05 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA". Por medio del **artículo 1**, el cual autorizo del municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000)**, discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026 |
| Programa de alimentación escolar PAE | $ 170.000.000 | SGP - asignación especial – programas de alimentación escolar, SGP otros sectores de inversión |

| | | |
|---|---|---|
| Ejecución del programa del servicio de transporte escolar | $ 600.000.000 | SGP – propósito general – propósito general libre inversión. Contribución del sector eléctrico. |
| **SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** | **$ 230.000.000** | **SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** |
| Fortalecimiento a acueductos rurales | $ 310.000.000 | SGP – agua potable y saneamiento básico. |

**R.** Que la ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal c, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es la contratación de convenios interadministrativos.

En mérito de lo expuesto el despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Declarar justificada la necesidad de celebrar convenio interadministrativo, el cual se hará en forma directa, según lo previsto en el Artículo 2º, Ordinal 4º, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, cuyo objeto es: Anuar esfuerzos para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Celebrar Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Belmira y EMPUBEL S.A. E.S.P. cuyo objeto es: Anuar esfuerzos para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a **MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.850.462 expedida en Belmira - Antioquia, quien en su calidad de Gerente, nombrado mediante Acuerdo N° 003 del 2 de enero de 2020, debidamente facultado para contratar por la JUNTA DIRECTIVA DE EMPUBEL S.A. E.S.P., con domicilio en Belmira (Antioquia) para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Planificación y Desarrollo Administrativo de la estructura administrativa para iniciar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el estudio y documentos previos, así como el presente acto administrativo, el convenio y todos los documentos del contratista en el Portal Único de Contratación – SECOP.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 artículo 49.

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira – Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARCY ESTABAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO.

El artículo 2 Superior establece que ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"...

Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"....

El artículo 366 Constitucional informa:..."*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*"....

El artículo 368 Superior lee: ..."*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*"...

El inciso segundo del artículo 89 de la Ley 142 de 1994 reza: ..."*Los concejos municipales están en la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso*"....

*Descripción Problemática:*

Como ya lo fue descrito, los Municipios son los responsables de garantizar las condiciones necesarias, para que las personas puedan tener acceso a los servicios básicos, esto en búsqueda de logran las condiciones óptimas para el desarrollo de los territorios, la reducción de las brechas socio económicas y la generación de calidad de vida.

De acuerdo con lo descrito siendo los servicios públicos domiciliarios una de las necesidades básicas para la subsistencia, el municipio debe de constituir acciones para incentivarlos dentro de toda su comunidad, vista de eso es que en base a la ley 142 de servicios públicos, deben de otorgarse subsidios a los estratos bajos de sociedad con el fin de ayudar a las comunidades mas necesitadas a acceder y contar con dichos servicios.

La Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios certificó al municipio de Belmira, Antioquia, lee el artículo segundo de la resolución en cita: ...*"CERTIFICAR al municipio de BELMIRA en el departamento de ANTIOQUIA en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023"*...

Según lo mencionado, es clave resaltar que una obligación del municipio llevar a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento a los subsidios de servicios públicos estipulados en la ley, razón por la cual es fundamental que el municipio de Belmira cuente con el medio suficiente, que para el caso sería el convenio mediante el cual pueda llevar a cabo el pago de los subsidios a EMPUBEL S.A. ESP.

*Análisis del Problema:*

- Problema Central: Bajo acceso de las personas servicios públicos domiciliarios básicos en el Municipio de Belmira, Antioquia.

- Causas:

  - Pocas ayudas o incentivos para la protección de las personas más vulnerables o necesitadas.
  - Pocos proyectos en materia de servicios públicos que permita ampliar y beneficiar a una mayor cantidad de población.
  - Falta de inversión.

- Efectos:

  - Bajas condiciones de calidad de vida
  - Aumento de las enfermedades y necesidades por falta de acceso a servicios básicos
  - Servicios públicos con bajos índices de calidad y continuidad.

- Multas o sanciones por incumplimiento de las leyes en contra del estado.

*Población Afectada:*

El no acceso a los servicios públicos domiciliarios es una problemática que afecta y atenta contra las vidas de las comunidades, es por esto que el poder contar con incentivos o subsidios va en pro de mejores condiciones de vida de la totalidad de la población.

Que de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3070 hombres, 3013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años.

*Aporte a la Política Publica:*

Que por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027 "Belmira un Avance Imparable para Todos", dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico, Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, 4003014 - Servicio de alcantarillado, 4003010 - Servicio de Aseo , el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.

El Municipio de Belmira requiere suscribir convenio interadministrativo con EMPUBEL S.A. E.S.P. para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES

**2.1. OBJETO:** Anuar esfuerzos para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P.

*Justificación:*

De acuerdo con la ley 142 de servicios públicos, es una obligación de los municipios subsidiar los servicios básicos domiciliaros, por lo cual el municipio inicialmente buscando el cumplimiento de las normas debe de cumplir con tal premisa y

adicionalmente sabiendo que dicha acción va en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Dado que EMPUBEL S.A. ESP es la empresa encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se requiere de las acciones necesarias para hacerles efectivos los traspasos de subsidios y el seguimiento en la efectividad de aplicación de estos a la comunidad.

*Análisis se Alternativas:*

- Empresas no municipales: No se cuentan con empresas que presten dichos servicios diferente a la municipal. Y no se cuenta con infraestructura para que otra empresa pueda prestar los servicios con carácter de inmediatez.

- Empresa de Servicios Local: Cuenta con la logística local, el conocimiento y l solides requerida.

*Objetivos:*

- Objetivo General: Incentivos a los usuarios que permita mantener y aumentar las personas con acceso a los servicios públicos domiciliarios básicos en el Municipio de Belmira, Antioquia.

- Objetivos Específicos:

  - Generar medios para beneficiar a los mas necesitados en pro del acceso a los servicios domiciliarios básicos.
  - Aumentar la cantidad de proyectos encaminados al beneficio y disfrute de los servicios domiciliarios básicos por parte de la comunidad.
  - Aumento de las inversiones en los servicios de agua potable y saneamiento básico.

- Efectos:

  - Aumento en la calidad de vida.
  - Aumento en la protección de los derechos humanos.
  - Disminución en enfermedades.
  - Mas recursos para inversión y menos para multas o sanciones.

## 2.2. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

a) Cumplir el objeto del convenio.

b) Presentar a la administración municipal – Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico - los informes que evidencien los cálculos de los subsidios y su aplicación,

c) Entregar al MUNICIPIO los documentos y soportes requeridos en materia de listados maestros y censos de beneficiarios de los subsidios.

d) Permitir la MUNICIPIO la revisión y auditoría respectiva sobre la aplicación de los subsidios reconocidos y cobrados a la entidad territorial.

e) Presentar informe con los valores de los subsidios finalmente aplicados a los usuarios

*Cadena de Valor:*

- Subsidio Servicio de Acueducto
  Unidad: Año
  Total: $105.000.000

- Subsidio Servicio de Alcantarillado
  Unidad: Año
  Total: $50.500.000

- Subsidio Servicio de Aseo
  Unidad: Año
  Total: $74.500.000

Total Año: $230.000.000

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal c, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es la contratación de convenios interadministrativos.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 reglamentó el tema señalando que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto en mención.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($230.000.000)**, los cuales se pagarán de forma mensual de cuerdo a la facturación del mes respectivo y con base en la cuenta de cobro presentada por EMPUBEL S.A. E.S.P., además de la certificación del supervisor del presente convenio, a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

### 5.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los servicios, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

- Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio.

- Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del convenio, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, obsolescencia tecnológica.

## 5.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un convenio para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el convenio produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

## 5.3 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1° del literal a) del artículo 2° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el convenio con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

## 6 CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

El Municipio pagará a EMPUBEL S.A.S E.S.P. de forma mensual de acuerdo a la facturación del mes respectivo y con base en la cuenta de cobro presentada por EMPUBEL S.A. E.S.P., además de la certificación del supervisor del presente convenio, a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución y supervisión del convenio, y anexo los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes

## 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán según el Acuerdo 008 del 05 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA". Por medio del **artículo 1**, el cual autorizo del municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000),** discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026 |
| Programa de alimentación escolar PAE | $ 170.000.000 | SGP - asignación especial – programas de alimentación escolar, SGP otros sectores de inversión |
| Ejecución del programa del servicio de transporte escolar | $ 600.000.000 | SGP – propósito general – propósito general libre inversión. Contribución del sector eléctrico. |
| **SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** | **$ 230.000.000** | **SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** |
| Fortalecimiento a acueductos rurales | $ 310.000.000 | SGP – agua potable y saneamiento básico. |

## 8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

**DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

## 9 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÒN

La ejecución del convenio contará con una supervisión y/o interventoría que será ejercida directamente por el Municipio de Belmira, a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, a cargo de Libardo Antonio Lopera Arango, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.830.256, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

## 10 ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015

**LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO**
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial

# ESTUDIOS PREVIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

## Propósito - Objetivo

Convenio cuyo objeto es: Anuar esfuerzos para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P.

## 1. Introducción

De acuerdo con la estructura general de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev.4 A.C.), el sector productivo corresponde a la sección M "actividades profesionales, científicas y técnicas", * 7420 - Actividades de fotografía,* 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica,* 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) Y * 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Para el contexto general del estudio del sector se tuvieron en cuenta los aspectos económicos, los aspectos técnicos, y los aspectos regulatorios

Para el estudio de la demanda, el Municipio de Belmira, recopilo información de procesos de contratación ejecutados en años anteriores, permitiendo identificar información relacionada con la modalidad de selección del contratista, el objeto del convenio, la idoneidad para la ejecución de labores administrativas, financieras, técnicas y ambientales, valor de los contratos y forma de pago, presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos, oferentes que han participado en los procesos de selección, cronogramas de los procesos, tiempos y lugares de ejecución acordados y las garantías exigidas.

Para el estudio de la oferta, el Municipio de Belmira tuvo en cuenta el valor actual en el mercado, contrataciones anteriores de la entidad, la capacidad técnica y la experiencia acorde con las necesidades, el comportamiento financiero, la dinámica del sector económico y entrega de los servicios requeridos. Es decir, la coordinación y la planeación de diferentes actividades para la prestación del servicio.

## 2. Aspectos generales

De acuerdo con el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027 "Belmira un Avance Imparable para Todos", dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico, Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, 4003014 - Servicio de

alcantarillado, 4003010 - Servicio de Aseo, es necesario continuar desarrollando acciones que contribuyen al cumplimiento de las metas de producto y de resultado del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior, se requiere entidad que nos pueda apoyar en las labores de asistencia, que pueda suplir las necesidades por contratar y que complemente la capacidad técnica de la entidad contratante en el desarrollo de sus funciones.

## 2.1. Reseña histórica

La limitación en cuanto al cubrimiento de subsidios en los servicios públicos domiciliarios se refleja en insatisfacción de la comunidad por la falta de los mismos, lo cual ha ido contribuyendo al aumento en la desigualdad social. Por lo cual es fundamental el poder contar con procesos tendientes a contribuir con las metas de acceso a los servicios básicos domiciliarios y al aporte del cubrimiento de las necesidades mínimas de la población, que permita suplir las necesidades de forma oportuna y que el municipio pueda ir avanzando en las áreas económicas, ambientales y social.

Es por lo anterior, que durante los últimos periodos de gobierno, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del Municipio de Belmira y la Administración Municipal, ha debido contar con convenios de para el aporte de los subsidios a las empresas prestadoras de estos, lo cual ha permitido un aumento en la atención de las necesidades y una mejora notoria en los diversos procesos, todo lo anterior en cumplimientos de los diversos criterios de ley. De acuerdo con lo descrito, los procesos de subsidios a los servicios básicos domiciliarios se han vuelto necesarios para el aumento en la capacidad de alcanzar metas, tendientes a la generación de calidad de vida.

## 2.2. Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector Profesional Técnico

***Tabla 1: Agentes que componen el sector***

| Servicio | Objetivo | Funciones |
|---|---|---|
| Subsidios de servicios básicos domiciliarios | Incentivos a los usuarios que permita mantener y aumentar las personas con acceso a los servicios públicos domiciliarios básicos en el Municipio de Belmira, Antioquia | Generar medios para beneficiar a los mas necesitados en pro del acceso a los servicios domiciliarios básicos.<br><br>Aumentar la cantidad de proyectos encaminados al beneficio y disfrute de los servicios domiciliarios básicos por parte de la comunidad. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Aumento de las inversiones en los servicios de agua potable y saneamiento básico. |

Fuente: Base de datos de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del Municipio de Belmira, Antioquia

### 2.3. Dinámica de las variables económicas que afectan el sector

## A. ANÁLISIS DEL MERCADO

### 1. PRODUCTO DEL SECTOR

El producto que se requiere para el presente proceso de selección es la contratación de servicios profesional y de apoyos.

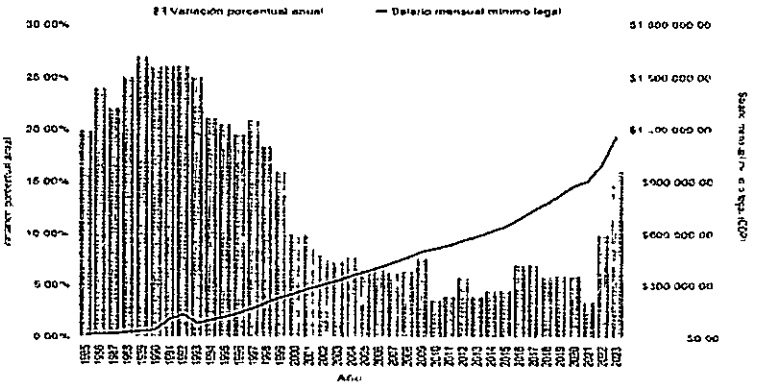
### 2. DESEMPEÑO POR RAMAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las ramas de actividad económica del presente análisis corresponden a las actividades Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

**Evolución salario mínimo mensual**

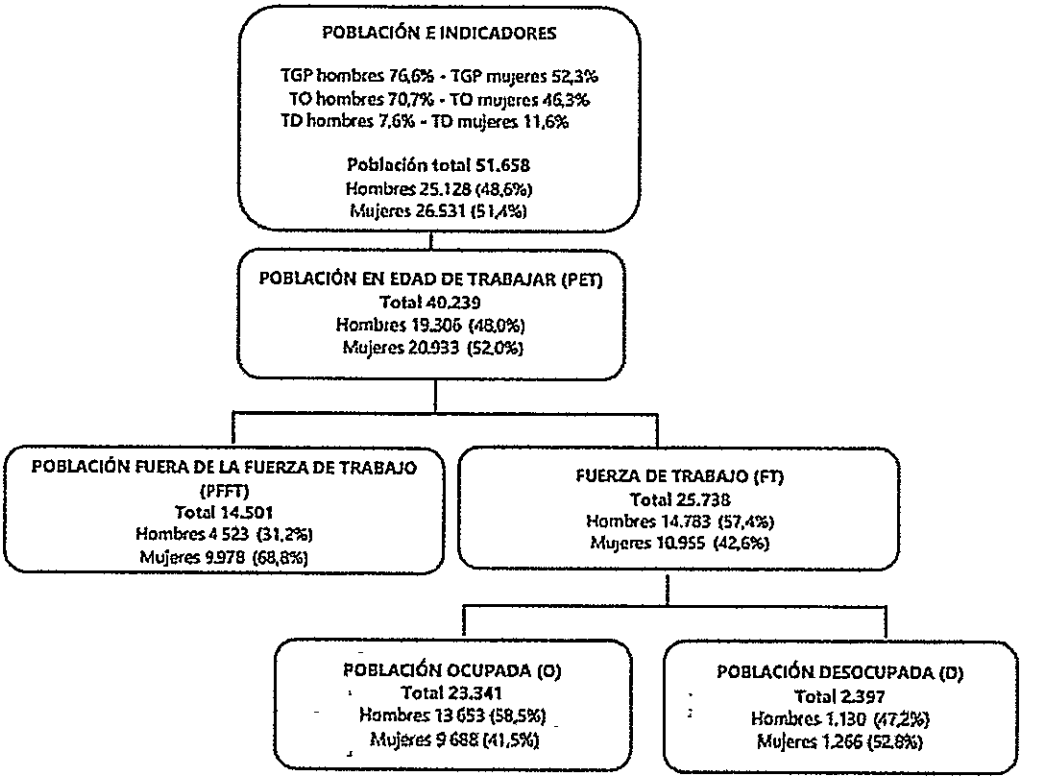
La gráfica 1 presenta la evolución del salario mínimo mensual vigente en Colombia desde el año 1984 hasta el año 2025. El salario aumento en términos nominales, desde el año 1985 hasta el año 1999, con un incremento porcentual en el año 2025 frente al año 2024 del 9.5%, teniendo en cuenta que el incremento promedio anual desde el año 2010 es de 6.29%.

*Gráfica 1: Evolución Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, 1984-2024*



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir Banco de la República y Ministerio de trabajo, enero 2025

*Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo Total nacional Trimestre móvil agosto - octubre 2024*



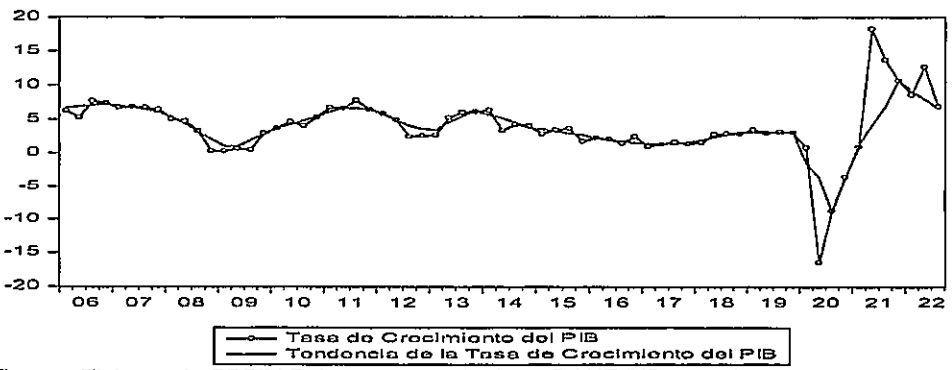

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

De acuerdo con la gráfica 2 se muestra la tasa de empleo y/o desempleo en el país para el presente año.

## 3. DINÁMICA DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Con el fin describir el comportamiento de algunas variables correspondientes al desempeño de la economía colombiana, se analiza la dinámica del PIB y del IPC. En el caso del PIB la gráfica 6 presenta la tasa de crecimiento trimestral (%) y la tendencia[1] de este desde el enfoque de la producción en el periodo 2006-I 2024-III, evidenciándose una caída en la tasa de crecimiento para el último año, en particular en el segundo y tercer trimestre.

*Gráfica 2: Tasa de crecimiento trimestral (%) PIB*




Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE PIB a precios constantes, enero 2024

De acuerdo con el informe de Tendencia Económica 227 (abril, 2024) de FEDESARROLLO:

> "En el 2020 Colombia registró la mayor contracción económica en su historia con una caída del 7,0% del PIB como consecuencia de la pandemia por Covid-19. Afortunadamente, el 2021 fue el año de la recuperación de la actividad productiva y sectores como el comercio y la industria recuperaron sus niveles de valor agregado de 2019 incluso durante el tercer trimestre de ese año. A pesar del gran repunte que se observó en toda la actividad económica (crecimiento de 10,6% del PIB), algunos sectores productivos aún no recuperan los niveles de producción prepandemia. Este es el caso de los sectores de explotación de minas y canteras y el de construcción, los cuales registran una variación respectiva del -15,2% y -22,6% en 2021 respecto al 2019.
>
> De estos dos sectores, es el de la construcción el que presenta una menor dinámica en su actividad productiva y, dada su importancia en términos de

[1] Con el fin de aislar la tendencia de la serie original se utiliza el procedimiento econométrico de ajuste estacional STL Decomposition utilizando el programa EViews 10.

encadenamientos sectoriales, requiere de un análisis más detallado. Con esto en mente, en el presente artículo de actualidad se describe la evolución reciente de la construcción, las dinámicas de sus subsectores, los retos en la actualidad y las perspectivas en el corto plazo".

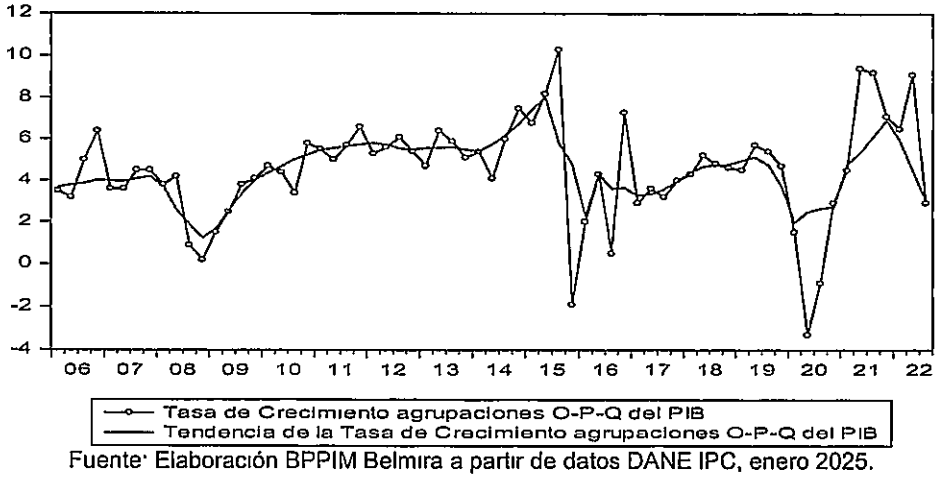
De acuerdo, con el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) – FEDESAROLLO:

"Para el cierre del 2024 y 2025 se espera que las principales economías mantengan una senda de bajo crecimiento principalmente por la incertidumbre ocasionada por: i) la desaceleración económica que se prevé en China producto de los rezagos de las fuertes cuarentenas por Covid-19, ii) los efectos indirectos negativos que se mantienen de la guerra en Ucrania y Rusia sobre la economía mundial, las cadenas de suministro globales y la demanda energética mundial, y iii) el aumento de tasas de interés de las principales economías para controlar las altas tasas de inflación".

"(...) Para 2025, anticipamos un crecimiento de la economía colombiana del 1,5% (vs 2,4% en la publicación del tercer trimestre) coherente con una desaceleración de la economía y moderación del consumo privado. En línea con esto, se espera que el 2025 sea un año de estabilización y ajuste macroeconómico tras un periodo de sobrecalentamiento, en el que se garantice un crecimiento sostenible para mediano plazo (2025 se acercaría a 3,4% disminuyendo gradualmente hasta el nivel de 3,0% en el año 2027)".

La gráfica 7 presenta tasa de crecimiento mensual desde el enfoque de la producción de las agrupaciones (O-P-Q) del PIB: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. Estas agrupaciones con relación al PIB total presentan una variación mayor, hay una tendencia decreciente la tasa de crecimiento en el año 2020, creciente en el año 2022 y parte del año 2024, y decreciente en el último trimestre del año 2024.

*Gráfica 3: Tasa de crecimiento agrupaciones O-P-Q del PIB trimestral (%)*

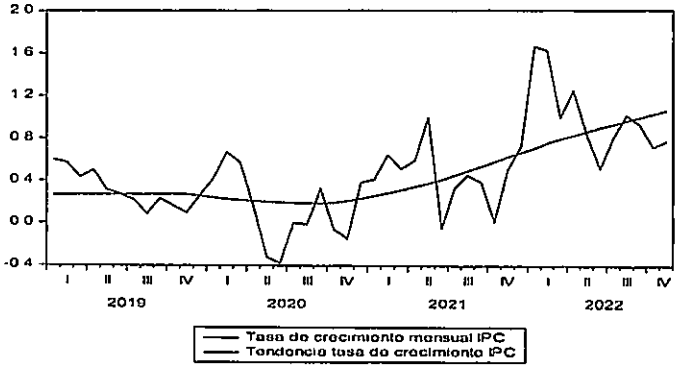



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE IPC, enero 2025.

FEDEDESAROLLO en el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) prevé unas finanzas públicas que estarían en una condición más favorable en 2025; no obstante, el problema fiscal de años anteriores hace necesario una corrección del déficit para que al menos en el margen la reforma mejore la posición fiscal del Gobierno Nacional; y que el que de forma perentoria el Gobierno brinde una señal hacia los inversionistas locales e internacionales de austeridad y manejo prudente de las finanzas públicas.

En la gráfica 8 se presenta la evolución del IPC mensual desde enero del año 2019 hasta el año octubre del año 2024, hay una tendencia decreciente en la variación del IPC hasta el segundo trimestre del año 2020, después del cuarto trimestre del año 2020 hay una tendencia creciente en la variación del IPC, el valor promedio de la variación 0,47% mensual, y desde el punto de vista estadístico la mayoría de los valores se agrupan alrededor del valor medio. Sin embargo, la variación porcentual acumulada año corrido (enero 2024 a noviembre 2024) es del 11.158%, que es significativamente superior con relación al mismo periodo de años anteriores.

*Gráfica 4: Variación mensual (%) del IPC 2019-2024*



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE Índice de Precios al Consumidor, noviembre 2024.

Según el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) – FEDESARROLLO, persisten las presiones inflacionarias, y estas presiones al alza se explican por:

> "(...) por un lado, por factores internos, asociados al desequilibrio entre la oferta y la demanda interna y a altos precios de alimentos y energía. Por otro lado, también se encuentran los factores externos, que se sigue evidenciando un fenómeno de inflación importada y de las presiones acumuladas por cuenta de la depreciación de la tasa de cambio que se ha traslado principalmente a los componentes de bienes y alimentos. Asimismo, la recuperación rezagada de la oferta global y de las cadenas de suministro en el contexto de desaceleración de la demanda mantienen elevados los precios de commodities, de ciertas materias primas y de bienes de consumo final. Vale notar que a noviembre Colombia se mantiene como uno de los pocos países con presiones inflacionarias al alza".

## 2.4. Aspectos técnicos

Anuar esfuerzos para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P. con lo cual se busca el tener la asistencia para aumentar la capacidad de atención de necesidades, supervisiones y proyectos.

### 2.4.1. Metodología de trabajo

- La metodología solicitada se basa fundamentalmente en actividades tendientes a subsidiar los servicios domiciliarios básicos.

- Actividades para desarrollar:

a) Cumplir el objeto del convenio.

b) Presentar a la administración municipal – Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico - los informes que evidencien los cálculos de los subsidios y su aplicación,

c) Entregar al MUNICIPIO los documentos y soportes requeridos en materia de listados maestros y censos de beneficiarios de los subsidios.

d) Permitir la MUNICIPIO la revisión y auditoría respectiva sobre la aplicación de los subsidios reconocidos y cobrados a la entidad territorial.

e) Presentar informe con los valores de los subsidios finalmente aplicados a los usuarios.

### 2.5. Aspectos regulatorios

Se presenta a continuación las leyes y normas principales que aplican al objeto del proceso de contratación y que influyen y regulan la prestación de los servicios técnicos y el procedimiento mediante el cual se adelantará la presente contratación:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 8, 79, 80 y 339, entre otros.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Normativa aplicable al contrato y demás normas civiles comerciales pertinentes.

## 3. Estudio de la demanda

### 3.1. ¿Cómo ha adquirido el municipio de Belmira en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el estudio de la demanda el Municipio de Belmira contextualiza los últimos contratos con objeto similar con el mismo objetivo.

***Tabla 2: Detalle de procesos de contratación municipio de Belmira, Antioquia***

| Número del proceso | Tipo de proceso | Estado del proceso | Objeto a contratar | Detalle y cantidad del objeto a contratar | Tipo de contrato |
|---|---|---|---|---|---|
| Proceso CI 004-20 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Terminado y Liquidado | TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO A EMPUBEL S A E S P | 1 und (valor del contrato) | Convenio Interadministrativo |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proceso CI 004-21 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Terminado y Liquidado | TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO A EMPUBEL S A. E S P | 1 und (valor del contrato) | Convenio Interadministrativo |
| Proceso CI 001-24 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Terminado y Liquidado | TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO A EMPUBEL S A E S P | 1 und (valor del contrato) | Convenio Interadministrativo |

Fuente Base de datos del Municipio de Belmira, Antioquia y SECOP

### 3.2. ¿Cómo adquieren las entidades territoriales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

El municipio de Belmira, realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), obteniendo procesos de contratación similares al objeto del presente proceso tanto para la zona (municipios aledaños), como en el departamento y a nivel de la nación, encontrando acorde los valores de contratación y la forma contractual (Prestación de Servicios).

Adquisición de servicios, bienes o productos de entidades públicas o privadas diferentes a la alcaldía de Belmira.

## 4. Estudio de la oferta

Para el estudio de la oferta, el municipio de Belmira identificó a los (profesionales, auxiliares, técnicos, asesores, asistentes) que participan en las actividades técnicas de, con experiencia y que han intervenido en anteriores procesos de contratación.

**Quien vende el servicio, bien o producto. cuadro**

### 4.1. ¿Quién vende?

De acuerdo con la siguiente información, se tiene referencia de Entidades diversas del departamento y/o empresas que realizan trabajos con relación a "recuperación

y aprovechamiento de residuos", que son la base del presente estudio de oferta para la presente contratación. Tal información fue analizada a través de contrataciones visualizadas a través del SECOP y bolsas de empleo.

Para efectos de los valores o precios en contratación los mismos fueron determinados a través de comparativos de procesos similares de la entidad contratantes, salarios profesionales a nivel nacional, procesos de contratación relacionados a nivel departamental y nacional.

### 4.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las condiciones del servicio, es de carácter variable en cuanto a la cantidad he intensidad, las cuales son aleatorias con las situaciones socio económicas del país, actividades que deben de realizarse bajo tal premisa durante la totalidad del tiempo contractual, adecuándose y respondiendo a las necesidades las cuales son principalmente acciones tendientes a disminuir la desigualdad socioeconómica a través de subsidios para los estratos más bajos.

## 5. Bibliografía

- Base de datos del Municipio de Belmira, Antioquia
- Plataforma de Contratación Estatal SECOP
- DANE
- Banco de la República
- Boletines Universidades del Departamento

**LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO**
Sec. Planificación y Desarrollo Territorial

# SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 036
Fecha de Solicitud:22/09/2025
Tipo de Solicitud: Inicio: ☒ Adicción: ☐
Funcionamiento ☐ Inversión: ☒

## 1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Dependencia: **Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial**
Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente
Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio
Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico.
**Producto - Proyecto**
4003009 - Servicio de Acueducto
4003014 - Servicio de alcantarillado
4003010 - Servicio de Aseo

**Código BPIN** 202500000023891

## 2. DESTINACIÓN DEL RECURSO.

Descripción breve de la destinación del recurso solicitado:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026 CUYO OBJETO ES "TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO A EMPUBEL S.A. E.S.P.". Subsidios acueducto $105.000.000, subsidios alcantarillado $50.500.000 y subsidios aseo $74.500.000

Valor: (En el valor solicitado se debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar, como el IVA y retenciones)

$230.000.000

**Libardo Antonio Lopera Arango**
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

**Vo.Bo. Darcy Esteban Arboleda Rúa**
**Alcalde**

**No. CDP:** Valor Aprobado: $

**Código(s) presupuestal(es):**

**Fuentes de Financiación:**
Presupuesto General de la Nación ☐ $_____

| | | |
|---|---|---|
| SGP- Inversión | ☐ | $_____ |
| SGP- Funcionamiento | ☐ | $_____ |
| Recursos propios (municipios y gobernaciones) | ☐ | $_____ |
| Recursos propios entidades autónomas | ☐ | $_____ |
| Transferencias de sector eléctrico | ☐ | $_____ |
| Sistema General de Regalías | ☐ | $_____ |
| Recursos de Crédito | ☐ | $_____ |
| Cofinanciación | ☐ | $_____ |
| Recursos privados y/o cooperación | ☐ | $_____ |
| Otros. Cuál?_____ | ☐ | $_____ |

"CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA"

ACUERDO N° 008
(SEPTIEMBRE 5 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial; las conferidas en el artículo 313 de la constitución Nacional y las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 819 de 2003, 1098 de 2006, 1483 de 2011, 1551 de 2012; Decreto ley 111 de 1996 y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000), discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| Convenio interadministrativo a suscribir | Valor total | Fuente de financiación 2026 |
| Programa de Alimentación Escolar PAE | $170.000.000 | SGP - asignación especial-programas de alimentación escolar.<br>SGP otros sectores de inversión. |
| Ejecución del programa del servicio de transporte escolar | $600.000.000 | SGP - propósito general-propósito general libre inversión.<br>Contribución del sector eléctrico. |
| Subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo | $230.000.000 | SGP - agua potable y saneamiento básico. |
| Fortalecimiento a Acueductos rurales | $310.000.000 | SGP - agua potable y saneamiento básico. |

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Hacienda una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, las asignaciones necesarias para honrar los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

"UN CONCEJO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°008 de septiembre 05 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RUA
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el ocho (08) de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, el Acuerdo Municipal N°008 del 05 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

A.Marcela R.P.
ANDREA MARCELA RIVERA PEREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL
Belmira Ant. 05 SEP 2025
El Acuerdo Nº 008 fue recibido en la fecha de hoy
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
EL ALCALDE
EL SECRETARIO Claudia Quiroz

CERTIFICO:
Que el Acuerdo Nº 008 fue publicado hoy 08 SEP 2025 día de Concurso público.
Secretario

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Belmira – Antioquia, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA EMILSE LONDOÑO BARRIENTOS
Presidente

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General



Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-antioquia.gov.co

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°008 de septiembre 05 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RUA
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el ocho (08) de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, el Acuerdo Municipal N°008 del 05 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

ANDREA MARCELA RIVERA PEREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL
Belmira Ant. 05 SEP 2025
El Acuerdo Nº 008 fue recibido en la fecha de hoy.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
EL ALCALDE
SECRETARIO Claudia Rivera G.

CERTIFICO:
Que el Acuerdo Nº 008 fue publicado hoy 08 SEP 2025 día de Concurso público.
Secretario

*"CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA"*

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA (ANT)

CERTIFICAN

Que el proyecto de acuerdo No. 010 de agosto 25 del 2025 "Por medio de la cual se autoriza a comprometer vigencias futuras excepcionales al alcalde del municipio de Belmira", que dio origen al acuerdo municipal No. 008, fue debatido y aprobado en dos fechas diferentes como consta en el Acta de Comisión Segunda No. 006 del primero (1°) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), y el Acta de Prórroga No. 008 del cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANIELA EMILSE LONDOÑO BARRIENTOS
Presidente

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General

En el día de hoy, viernes cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), hago entrega del Acuerdo No. 008 a la Alcaldía Municipal de Belmira – Antioquia, para su sanción y publicación legal.

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General



Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-antioquia.gov.co

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°008 de septiembre 05 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RUA
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el ocho (08) de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, el Acuerdo Municipal N°008 del 05 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

A. Marcela P.P.
ANDREA MARCELA RIVERA PEREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL

Belmira Ant. 05 SEP 2025

El Acuerdo Nº 008 fue leído en la fecha de hoy.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO Claudia Alvarez

CERTIFICO:

Que el Acuerdo Nº 008 fue publicado hoy 08 SEP 2025 en la cartelera de Concurso público.

Secretario

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

Belmira, XX de septiembre de 2025

Señor:
**DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde Municipal

Asunto: Propuesta Económica Convenio

Cordial Saludo,

La presente es para entregar propuesta económica para Convenio Interadministrativo cuyo objeto es transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P. A continuación se describen los costos de la propuesta por servicio para la totalidad del año 2026:

- Subsidio Servicio de Acueducto
  Unidad: Año
  Total: $105.000.000

- Subsidio Servicio de Alcantarillado
  Unidad: Año
  Total: $50.500.000

- Subsidio Servicio de Aseo
  Unidad: Año
  Total: $74.500.000

  Total Año: $230.000.000

**MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**
Gerente
EMPUBEL S.A. E.S.P.

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.
NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1
TELÉFONO: 867-44-93 CELULAR: 3127575413
CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

## EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

## BELMIRA – ANTIOQUIA

## CERTIFICA QUE:

La propuesta presentada por la **EMPUBEL S.A. E.S.P.**, con NIT 811.024.778-7, cuyo objeto es convenio interadministrativo con la finalidad de transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA a EMPUBEL S.A. E.S.P, es aceptada, por lo tanto, se ordena suscribir convenio interadministrativo con la Entidad.

Dicha certificación se expide en el Municipio de Belmira, el veintinueve (29) del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

**DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 281757621

PIB
08 53:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71850462.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 09:19:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 71850462 |
| Código de Verificación | 71850462251003091900 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 09:20:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8110247787 |
| Código de Verificación | 811024778725100309 2016 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) | NOMBRES |
|---|---|---|
| ARIAS | RESTREPO | MIGUEL ANTONIO |

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C X C.E ○ PAS ○ No. 71850462

SEXO: F ○ M X

NACIONALIDAD: COL. X EXTRANJERO ○ PAÍS: ~~COLOMBIA~~

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE X NÚMERO 71850462 D.M 24

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 05 MES 09 AÑO 1968

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO BELMIRA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 21 No. 18-43

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO BELMIRA

TELÉFONO 3135522102 guelo0905 @hotmail.com

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUN ARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO |
| 1o. | 2o | 3o | 4o | 5o | 6o | 7o | 8o | 9o | 10 | 11 | MES 11 AÑO 1988 |

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No.SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO SI | GRADUADO NO | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN MES | TERMINACIÓN AÑO | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| UN | 10 | X | | ADMINISTRADOR DE EMPRESAS | 06 | 2018 | 114956 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE. HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| | HABLA | | | LEE | | | ESCRIBE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INGLES | | | X | | | X | | | X |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

*EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA | X | | COLOMBIA |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| ANTIOQUIA | BELMIRA | empubel@belmira-antioquia.gov.co |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| 6048674493 | DÍA 02 MES 01 AÑO 2020 | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO ACTUAL* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| GERENTE | GERENCIA | CARRERA 20 No.20-24 |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| COLANTA | | X | COLOMBIA |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| ANTIOQUIA | SAN PEDRO DE LOS MILAGROS | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA 20 MES 01 AÑO 2009 | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| AUXILIAR DE PRODUCCIÓN | PULVERIZACIÓN | BARRIO MIRAFLORES |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| | | | |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| | | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| | | |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| | | | |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| | | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| | | |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| *OCUPACIÓN* | *TIEMPO DE EXPERIENCIA* | |
|---|---|---|
| | *AÑOS* | *MESES* |
| *SERVIDOR PÚBLICO* | 5 | 7 |
| *EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO* | 11 | 11 |
| *TRABAJADOR INDEPENDIENTE* | 7 | 2 |
| *TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA* | *23* | 20 |

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95)

*Ciudad y fecha de diligenciamiento: Belmira 03 de octubre de 2025*

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

*Ciudad y fecha: Belmira 3/10/2025*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

# FORMULARIO UNICO
# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
# PERSONA NATURAL
# (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD

## I. DECLARACION JURAMENTADA

### 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO

IDENTIFICADO CON C C X C E T.I. N° 71 850.462 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

| País | COLOMBIA | Departamento | ANTIOQUIA | Municipio | BELMIRA |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | CARRERA 21 No 18-43 | | | Teléfonos | 3135522102 |

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---|---|---|
| MANUEL JOSÉ ARIAS RESTREPO | 587 917 | PADRE |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION·

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron.

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 58.800 000 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | 4 960 000 |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | $ 63 760 000 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son.

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| BANCOLOMBIA | AHORROS | 16200016622 | SAN PEDRO | $ 1.200.000 |
| A y C COLANTA | AHORROS | | BELMIRA | $ - |
| COOBELMIRA | AHORROS | 2039 | BELMIRA | $ 3 000.000 |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes·

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|---|---|---|
| INMUEBLE | CASA | $ 80 000 000 |
| | | |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

## 1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| COOBELMIRA | PRESTAMO | $ 140.000.000 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

c)En la actualidad: SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con.

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
|---|---|---|
| María Auxiliadora González Pulgarín | C.C. X C.E. T.I. | 21 529.806 |

## 2 ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de
forma acasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|---|---|
| | |
| | |

## 3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BELMIRA, OCTUBRE 03 DE 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 08:59:10 AM horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71850462**
Apellidos y Nombres: **ARIAS RESTREPO MIGUEL ANTONIO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogota D C
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Linea de atención al ciudadano· 5159700 ext 30552 (Bogota)
Resto del país. 018000 910 112
E-mail dijin arate-atc@policia gov co



Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2025 10:03:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71850462 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111111411** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**

---

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:06:19 horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 71850462,
Apellidos y Nombres ARIAS RESTREPO MIGUEL ANTONIO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa Empresas Publicas de Belmira, con NIT 811024778-7 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71850462 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/10/2025 09:13 AM

Código Verificación: **6QU9CJ5Z4T**

Válida hasta: **01/01/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**




## Nueva Búsqueda

◉ Empresa / Persona

○ Entidad

○ Departamento

✓ Soy humano hCaptcha Privacidad Condiciones

811024778

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
EMPRESAS PUBLICAS DE BELMIRA SA ESP

Nit / C.C.:
811024778

# Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

### Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar

| # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamento | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $1,199,999,919 | ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DE LA R | ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA | 2025-08-05 | 2025-12-31 | ANTIOQUIA | |
| 2 | $444,199,653 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIO DE BELMIRA Y EMPUBEL SA ESP PARA EL .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2022-12-30 | 2023-06-30 | ANTIOQUIA | |
| 3 | $355,263,857 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2023-02-14 | 2023-12-25 | ANTIOQUIA | |

| # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamento | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | $345,237,498 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ESTUDIOS Y D .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2023-06-28 | 2023-10-28 | ANTIOQUIA | |
| 5 | $321,000,000 | EMPUBEL S.A. E.S P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVID .. | ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA | 2025-03-11 | 2025-12-31 | ANTIOQUIA | |
| 6 | $310,000,000 | EMPUBEL S.A. E.S P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIV D .. | ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA | 2026-01-01 | 2026-12-31 | ANTIOQUIA | |
| 7 | $300,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D .. | 2024-02-03 | 2025-01-03 | ANTIOQUIA | |
| 8 | $230,000,000 | ANUAR ESFUERZOS PARA TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y C .. | ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA | 2026-01-01 | 2026-12-31 | ANTIOQUIA | |
| 9 | $220,000,000 | TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICI .. | ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA | 2025-03-03 | 2025-12-31 | ANTIOQUIA | |
| 10 | $200,000,000 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRES .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D .. | 2024-02-02 | 2025-01-02 | ANTIOQUIA | |
| 11 | $175,000,000 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRES ... | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2023-01-20 | 2023-12-31 | ANTIOQUIA | |
| 12 | $121,453,072 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDU ... | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2020-02-28 | 2020-12-28 | ANTIOQUIA | |
| 13 | $109,632,680 | EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ... | 2019-02-15 | 2019-12-29 | ANTIOQUIA | |
| 14 | $70,000,000 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA VIGILANCIA MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS FUEN .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2022-10-18 | 2022-12-18 | ANTIOQUIA | |
| 15 | $70,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TECNI ... | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D .. | 2023-06-24 | 2023-10-24 | ANTIOQUIA | |
| 16 | $67,700,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE R ... | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D .. | 2020-02-29 | 2020-12-29 | ANTIOQUIA | |
| 17 | $60,000,000 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA VIGILANCIA MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS FUEN .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2023-05-13 | 2023-07-13 | ANTIOQUIA | |
| 18 | $53,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDU .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D .. | 2020-02-29 | 2020-12-29 | ANTIOQUIA | |
| 19 | $50,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUERD .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2019-03-22 | 2019-09-22 | ANTIOQUIA | |
| 20 | $45,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE O .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2019-02-15 | 2019-12-15 | ANTIOQUIA | |
| 21 | $40,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUED | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2018-10-18 | 2018-12-30 | ANTIOQUIA | |
| 22 | $40,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE R .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2020-02-28 | 2020-12-28 | ANTIOQUIA | |
| 23 | $35,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE R .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2019-02-15 | 2019-12-15 | ANTIOQUIA | |
| 24 | $32,480,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D .. | 2023-04-01 | 2023-08-01 | ANTIOQUIA | |
| 25 | $30,881,203 | TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICI .. | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D | 2018-09-10 | 2018-12-29 | ANTIOQUIA | |

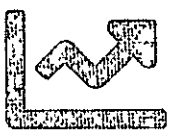
| # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamento | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | $20,000,000 | EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA AL CUIDADO Y MANTENIMIE _ | ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D _ | 2020-10-09 | 2021-01-02 | ANTIOQUIA | |

# Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

## Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción



Powered by Secretaría de Transparencia



¿Es conocedor de un
**hecho de corrupción?**

¡Denuncie!

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **71.850.462**
**ARIAS RESTREPO**

APELLIDOS
**MIGUEL ANTONIO**

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1968**
**BELMIRA**
**(ANTIOQUIA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.69** | **A+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G S RH | SEXO |

**22-SEP-1986 BELMIRA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

A-0104600-01476326-M-0071850462-20241115 0142706316G 1 8513457341

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 09/10/2025 - 10:30:23 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

| | |
|---|---|
| Razón social: | EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P. |
| Sigla: | EMPUBEL S.A. E.S.P. |
| Nit: | 811024778-7 |
| Domicilio principal: | BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

**MATRÍCULA**

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 21-580489-04 |
| Fecha de matrícula: | 09 de Febrero de 2017 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 20 de Marzo de 2025 |
| Grupo NIIF: | Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN). |

**UBICACIÓN**

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Carrera 20 20 24 PARQUE PRINCIPAL |
| Municipio: | BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |
| Correo electrónico: | empubel@belmira-antioquia.gov.co |
| Teléfono comercial 1: | 8674493 |
| Teléfono comercial 2: | 3135522102 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |
| Página web: | No reportó |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Carrera 20 20 24 PARQUE PRINCIPAL |
| Municipio: | BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |
| Correo electrónico de notificación: | empubel@belmira-antioquia.gov.co |
| Teléfono para notificación 1: | 8674493 |
| Teléfono para notificación 2: | 3135522102 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

Que LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIOS PUBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, Empresa Industrial y Comercial del estado, por medio de acta del 15 de diciembre de 2016, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2017, en el libro 9o., bajo el No.2505, se TRANSFORMO en una EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, del tipo de las anónimas, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicio Públicos determina la Ley 1442 de 1994 y se legislación complementaria y debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Belmira mediante el Acuerdo N° 007 del 31 de agosto de 2016, sociedad que se regirá por los siguientes estatutos y cuya denominación será:

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P.
con sigla EMPUBEL S.A. E.S.P.

## TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás que asuma hacia el futuro como las actividades complementarias en los eventos establecidos en la ley 142 de 1994 y las que modifique o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos, y la venta de bienes y servicios con el fin de desarrollar su objeto Social.

En cumplimiento de su objeto, la sociedad desarrollará las siguientes actividades:

A) Administrar, explotar con carácter comercial, los servicios públicos domiciliarios relacionados en su objeto social.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 09/10/2025 - 10:30:23 AM
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

B) Elaborar los planes y proyectos para el desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que le corresponden administrar y explotar, y ejecutalos en su respectivo campo de acción, de conformidad con las políticas Nacionales, Regionales y Locales que se dicten sobre la materia.

C) Construir, instalar y mantener la infraestructura necesaria para prestar correcta y eficientemente los servicios a su cargo.

D) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tases o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley ya las decisiones de las autoridades competentes.

E) Adoptar el reglamento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y Celebrar con los usuarios el contrato de presentación de estos servicios.

F) Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con la ley 142 de 1994

G) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tenga por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas a complementarias, así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades.

H) Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con EMPUBEL S.A E.S.P. explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga, según las reglas pertinentes. Celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extrajeras en desarrollo de su objeto.

I) Cumplir con las estipulaciones de la ley 99 de 1993 sobre conservación del Medio Ambiente, particularmente las que sean inherentes, en cuanto a organización y funcionamiento se refiere.

J) Brindar asesoría a las organizaciones sin ánimo de lucro (cooperativas, Asociaciones, comités Empresariales de las juntas de acción comunal, juntas administradoras de acueductos), cuyo objeto sea

semejante al de la empresa.

K) Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto.

L) Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación en cuencas hidrográficas y otras semejantes.

M) Capacitar y asesorar en el planeamiento, formulación y realización de proyectos relacionados con su objeto, en especial los relacionados con los de uso racional del agua, reducción del indice de agua no contabilizada, elaboración, actualización e implementación de censos de usuarios y ejecución de catastro de redes.

N) Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de los Pianes de Gestión Integral de Residuos Sólidos "PGIRS". Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV", Programas del Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".

O) Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades públicas y privadas de protección de microcuencas y áreas estratégicas y los demás relacionados con el sector.

P) Vender toda clase de bienes e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus servicios complementarios, tales como sulfato de aluminio, cloro, tubería, plantas de tratamiento portátiles, sistemas de micro y macro medición, equipos de laboratorios para análisis de aguas, etc.

Q) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios, órdenes de servicios y/o compra que guarden relación directa con su objeto social, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto urbano y rural, alcantarillado y aseo, así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

R) Realizar diseño, construcción e instalación de los sistemas sépticos de saneamiento y sus actividades completarías.

S) Realizar todos los estudios, asesorías y puesta en marcha de los Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como lo dispone el decreto 1898 de 2016 Por el cual se adiciona el Titulo 7, Capitulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente e! articulo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales".

T) Las demás requeridas para el cumplimiento de sus cometidos estatales.

**CAPITAL**

CAPITAL AUTORIZADO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 1.000,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000.000,00 |

CAPITAL SUSCRITO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $478.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 478,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000.000,00 |

CAPITAL PAGADO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $476.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 476,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000.000,00 |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estará a cargo del Gerente designado por la Junta Directiva. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La representación legal de la Sociedad podrá estar a cargo de un Representante Legal designado por la Junta Directiva.

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES: El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial

2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;

3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía.

4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva

5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma

6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva

7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas

8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTOS**

REPRESENTANTES LEGALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO<br>DESIGNACION | 71.850.462 |

Por Acta número 001-20 del 2 de enero de 2020, de la Junta Directiva,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 09/10/2025 - 10:30:23 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registrado(a) en esta Cámara el 10 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 405

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRINCIPAL | FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ<br>DESIGNACION | 3.401.349 |
| PRINCIPAL | LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO<br>SECRETARIO PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL<br>DESIGNACION | 1.035.830.256 |
| PRINCIPAL | HAIDE DEL SOCORRO LONDOÑO LONDOÑO<br>DESIGNACION | 21.529.680 |
| SUPLENTE | FRANCISCO WBALDO JARAMILLO PRECIADO<br>SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO<br>DESIGNACION | 71.906.289 |
| SUPLENTE | JUAN DAVID PEREZ PULGARIN<br>SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE<br>DESIGNACION | 1.013.536.821 |

Por Acta número 001-20 del 2 de enero de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 385

| | | |
|---|---|---|
| SUPLENTE | OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA<br>SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL<br>DESIGNACION | 43.905.414 |

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta número 002-20 del 18 de junio de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de julio de 2020, en el libro IX, bajo el número 17333

REVISOR FISCAL

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | JONATAN STIBEN CARVAJAL PATIÑO<br>DESIGNACION | 71.369.057 |

Por Acta número 002-20 del 18 de junio de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de julio de 2020, en el libro IX, bajo el número 17328

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|---|---|
| E.P.No. 87 del 05/02/2024 de Asamblea | 6109 del 19/02/2024 del Libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 09/10/2025 - 10:30:23 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3600

### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $946,905,957.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 3600

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

| 5 Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6 DV | 12 Dirección seccional | 14 Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 1 1 0 2 4 7 7 8 | 7 | Impuestos de Medellín | 1 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24 Tipo de contribuyente | 25 Tipo de documento | 26 Número de identificación | 27 Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28 País | 29 Departamento | 30 Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31 Primer apellido | 32 Segundo apellido | 33 Primer nombre | 34 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35 Razón social
EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P

| 36 Nombre comercial | 37 Sigla |
|---|---|
| | "EMPUBEL S.A E.S.P." |

## UBICACIÓN

| 38 País | 39 Departamento | 40 Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Belmira 0 8 6 |

41 Dirección principal
CR 20 20 24 PAR PRINCIPAL

42 Correo electrónico empubel@belmira-antioquia.gov.co

| 43 Código postal | 44 Teléfono 1 | 45 Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 4 8 6 7 4 4 9 3 | 3 2 0 6 7 6 0 2 2 8 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46 Código | 47 Fecha inicio actividad | 48 Código | 49 Fecha inicio actividad | 50 Código | 1 | 2 | 51 Código | 52 Número establecimientos |
| 3 6 0 0 | 1 9 9 8 0 1 2 9 | | | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54 Código | 55 Forma / 56 Tipo / Servicio 1 2 3 / 57 Modo / 58 CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60 No. de Folios 0 61. Fecha 2024 - 03 - 01 / 11 27 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspension, según el caso, Parágrafo del artículo 1 6 1 2 6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012
Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984 Nombre ARIAS RESTREPO MIGUEL ANTONIO
985 Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

| 5 Numero de Identificación Tributaria (NIT) | 6 DV | 12 Dirección seccional | 14 Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 1 1 0 2 4 7 7 8 | 7 | Impuestos de Medellín | |

## Caracteristicas y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62 Naturaleza | 3 | 63 Formas asociativas | | 64 Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 2 |
| 65 Fondos | | 66 Cooperativas | | 67 Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68 Sin personería jurídica | | 69 Otras organizaciones no clasificadas | | 70 Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1 Constitución | 2 Reforma |
|---|---|---|
| 71 Clase | 0 3 | 0 1 |
| 72 Numero | 4 5 | |
| 73 Fecha | 1 9 9 8 1 2 2 9 | 2 0 1 6 1 2 1 5 |
| 74 Número de notaría | | |
| 75 Entidad de registro | 0 1 | 0 3 |
| 76 Fecha de registro | 1 9 9 8 1 2 2 9 | 2 0 1 7 0 2 0 9 |
| 77 No Matrícula mercantil | | 2 1 5 8 0 4 8 9 0 4 |
| 78 Departamento | 0 5 | 0 5 |
| 79 Ciudad/Municipio | 0 8 6 | 0 2 1 |
| **Vigencia** | | |
| 80 Desde | 1 9 9 8 1 2 2 9 | 1 9 9 8 1 2 2 9 |
| 81 Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82 Nacional | 1 0 0 % |
| 83 Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84 Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85 Extranjero | 0 % |
| 86 Extranjero publico | 0 . 0 % |
| 87 Extranjero privado | 0 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88 Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89 Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 3 | 2 0 1 6 0 1 0 1 | | - |
| 2 | 2 1 | 2 0 1 6 1 2 1 5 | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93 Vinculación económica | 94 Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95 Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96 DV |
|---|---|---|---|
| | | | |

97 Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170 Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171 País | 172 Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173 Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

| 5 Numero de Identificación Tributaria (NIT) | 6 DV | 12 Dirección seccional | 14 Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 1 1 0 2 4 7 7 8 | 7 | Impuestos de Medellín | |

**Representación**

**1**

| 98 Representacion | 99 Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 0 0 1 0 2 |

| 100 Tipo de documento | 101 Numero de Identificación | 102 DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cedula de Ciudadani 1 3 | 7 1 8 5 0 4 6 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105 Segundo apellido | 106 Primer nombre | 107 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARIAS | RESTREPO | MIGUEL | ANTONIO |

| 108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT) | 109 DV | 110 Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98 Representación | 99 Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100 Tipo de documento | 101 Número de Identificación | 102 DV | 103 Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104 Primer apellido | 105 Segundo apellido | 106 Primer nombre | 107 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108 Número de Identificacion Tributaria (NIT) | 109 DV | 110 Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98 Representación | 99 Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101 Numero de Identificación | 102 DV | 103 Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104 Primer apellido | 105 Segundo apellido | 106 Primer nombre | 107 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108 Numero de Identificación Tributaria (NIT) | 109 DV | 110 Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98 Representación | 99 Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100 Tipo de documento | 101 Número de Identificación | 102 DV | 103 Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104 Primer apellido | 105 Segundo apellido | 106 Primer nombre | 107 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108 Numero de Identificación Tributaria (NIT) | 109 DV | 110 Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98 Representación | 99 Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101 Numero de Identificación | 102 DV | 103 Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104 Primer apellido | 105 Segundo apellido | 106 Primer nombre | 107 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108 Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109 DV | 110 Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001



Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

| 5 Numero de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12 Dirección seccional | 14 Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 1 1 0 2 4 7 7 8 | 7 | Impuestos de Medellín | 1 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111 Tipo de documento | 112 Numero de identificacion | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 3 4 0 1 3 4 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| AGUILAR | GOMEZ | FRANCISCO | LUIS |

119 Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 0 0 1 0 2 | |

**2**

| 111 Tipo de documento | 112 Número de identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cedula de Ciudada 1 3 | 1 0 3 5 8 3 0 2 5 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LOPERA | ARANGO | LIBARDO | ANTONIO |

119 Razón social

| 120 Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 0 0 1 0 2 | |

**3**

| 111 Tipo de documento | 112 Número de identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 2 1 5 2 9 6 8 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LONDOÑO | LONDOÑO | HAIDE | DEL SOCORRO |

119 Razón social

| 120 Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 0 0 1 0 2 | |

**4**

| 111 Tipo de documento | 112 Numero de identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 1 9 0 6 2 8 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| JARAMILLO | PREGIADO | FRANCISCO | WBALDO |

119 Razon social

| 120 Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 0 0 1 0 2 | |

**5**

| 111 Tipo de documento | 112 Número de identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 1 3 5 3 6 8 2 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PEREZ | PULGARIN | JUAN | DAVID |

119 Razón social

| 120 Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 0 0 1 0 2 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001



Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

| 5 Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6 DV | 12 Dirección seccional | 14 Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 1 1 0 2 4 7 7 8 | 7 | Impuestos de Medellín | 1 |

### Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**1**

| 111. Tipo de documento | 112 Numero de Identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 2 1 5 3 0 2 1 8 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MAZO | VILLA | CRISTINA | ISABEL |

119 Razon social

| 120. Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 0 0 1 0 2 | |

**2**

| 111 Tipo de documento | 112 Numero de identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119 Razón social

| 120 Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112 Número de identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119 Razón social

| 120 Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111 Tipo de documento | 112 Número de identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119 Razón social

| 120 Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111 Tipo de documento | 112 Numero de identificación | 113 DV | 114 Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115 Primer apellido | 116 Segundo apellido | 117 Primer nombre | 118 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119 Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121 % Participación | 122 Fecha de ingreso | 123 Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

| 5 Numero de Identificación Tributaria (NIT) | 6 DV | 12 Dirección seccional | 14 Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 1 1 0 2 4 7 7 8 | 7 | Impuestos de Medellin | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124 Tipo de documento | 125 Número de identificación | 126 DV | 127 Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 7 1 3 6 9 0 5 7 | | T P 1 6 7 7 7 4 |

| 128 Primer apellido | 129 Segundo apellido | 130 Primer nombre | 131 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CARVAJAL | PATIÑO | JONATAN | STIBEN |

| 132 Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133 DV | 134 Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135 Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 8 1 1

**Revisor fiscal suplente**

| 136 Tipo de documento | 137 Numero de identificación | 138 DV | 139 Numero de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140 Primer apellido | 141 Segundo apellido | 142 Primer nombre | 143 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144 Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145 DV | 146 Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147 Fecha de nombramiento:

**Contador**

| 148 Tipo de documento | 149 Numero de identificacion | 150 DV | 151 Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cedula de Ciudadanía 1 3 | 7 0 5 0 6 8 2 6 | | T P 5 8 1 8 5 |

| 152 Primer apellido | 153 Segundo apellido | 154 Primer nombre | 155 Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CARMONA | SOTO | LUIS | CARLOS |

| 156 Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157 DV | 158 Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159 Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 1 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

# EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.
# ESTATUTOS SOCIALES

## CAPÍTULO PRIMERO
## DENOMINACIÓN, ESPECIE, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, ESPECIE Y DOMICILIO. "EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P."** tiene vida jurídica, con acatamiento a la ley colombiana, bajo la forma de una sociedad por acciones, de naturaleza de las anónimas, de composición accionaria mixta, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 142 de 1994 y su legislación complementaria. Cumplirá el desempeño de su actividad económica con la denominación de "EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P." y podrá utilizar la sigla EMPUBEL S.A. E.S.P. Tendrá su domicilio social en el municipio de Belmira, Departamento de Antioquia, República de Colombia. La Empresa podrá establecer sucursales en los municipios donde presta el servicio.

Su nacionalidad es colombiana, y por las normas colombianas se rige su funcionamiento y extinción.

La Junta Directiva podrá ordenar el establecimiento de sucursales y/o agencias y/u oficinas en cualquier sitio dentro o fuera del país. En cada uno de los lugares donde se establezca una sucursal, se entiende que queda existente un domicilio secundario de la empresa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN.** La duración de la sociedad será indefinida.

## CAPITULO SEGUNDO
## OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETO.** La sociedad tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás que asuma hacia el futuro como las actividades complementarias en los eventos establecidos en la ley 142 de 1994 y las que modifique o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos, y la venta de bienes y servicios con el fin de desarrollar su objeto social.

En cumplimiento de su objeto, **"EMPUBEL S.A. E.S.P."**, desarrollará las siguientes actividades:

**A)** Administrar, explotar con carácter comercial, los servicios públicos domiciliarios relacionados en su objeto social.

**B)** Elaborar los planes y proyectos para el desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que le corresponden administrar y explotar, y ejecútalos en su respectivo campo de acción, de conformidad con las políticas Nacionales, Regionales y Locales que se dicte sobre la materia.

C) Construcción, instalar y mantener la Infraestructura necesaria para prestar correcta y eficientemente los servicios a su cargo.

D) Fijar, liquidar facturar y recaudar las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

E) Adoptar el reglamento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y celebrar con los usuarios el contrato de presentación de estos servicios.

F) Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con la ley 142 de 1994 y sus correspondientes decretos, reglamentos y demás normas concordantes.

G) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tenga por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias, así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formas uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades.

H) Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con EMPUBEL S.A E.S.P. explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga, según las reglas pertinentes. Celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extrajeras en desarrollo de su objeto.

I) Cumplir con las estipulaciones de la ley 99 de 1993 sobre conservación del Medio Ambiente, particularmente las que sean inherentes, en cuanto a organización y funcionamiento se refiere.

J) Brindar asesoría a las organizaciones sin ánimo de lucro (cooperativas, Asociaciones, comités empresariales de las juntas de acción comunal, juntas administradoras de acueductos), cuyo objeto sea semejante al de la empresa.

K) Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto.

L) Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación en cuencas hidrográficas y otras semejantes.

M) Capacitar y asesorar en el planeamiento, formulación y realización de proyectos relacionados con su objeto, en especial los relacionados con los de uso racional del agua, reducción del índice de agua no contabilizada, elaboración, actualización e implementación de censos de usuarios y ejecución de catastro de redes.

N) Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS–, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV–, planes de ahorro y uso eficiente del agua.

O) Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades públicas y privadas de protección de microcuencas y áreas estratégicas y los demás relacionados con el sector.

P) Vender toda clase de bienes e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus servicios complementarios, tales como sulfato de aluminio, cloro, tubería, plantas de tratamiento portátiles, sistemas de micro y macro medición, equipos de laboratorios para análisis de aguas, etc.

Q) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios, órdenes de servicios y/o compra que guarden relación directa con su objeto social, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto urbano y rural, alcantarillado, aseo. así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua.

R) Realizar diseño, construcción e instalación de los sistemas sépticos de saneamiento y sus actividades completarías.

S) Realizar todos los estudios, asesorías y puesta en marcha de los Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como lo dispone el decreto 1898 de 2016 "Por el cual se adiciona el Título 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales"

T) Las demás requeridas para el cumplimiento de sus cometidos estatales.

## CAPITULO TERCERO
## CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

**ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital podrá ser pagado en dinero o en especie.

**Capital Autorizado:** El capital autorizado de la sociedad es la suma de Mil Millones de pesos, representado en mil (1.000) acciones, con un valor nominal de Un Millón de pesos ($1.000.000) cada una.

**Capital Suscrito:** Se han suscrito 478 acciones con un valor nominal de Un Millón de pesos ($1.000.000).

| ACCIONISTA | N° ACCIONES SUSCRITAS |
|---|---|
| MUNICIPIO DE BELMIRA | 475 |
| ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL PLAYAS, LA MONTAÑA, ZANCUDITO, POTRERITO | 3 |

**Capital Pagado:** Se pago la cantidad de 476 acciones, emitidas y ya perfeccionadas por la sociedad en la siguiente proporción:

| ACCIONISTA | N° ACCIONES SUSCRITAS |
|---|---|
| MUNICIPIO DE BELMIRA | 475 |
| ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL PLAYAS, LA MONTAÑA, ZANCUDITO, POTRERITO | 1 |

**PARÁGRAFO:** El municipio de Belmira, pagará las acciones suscritas de la siguiente manera:

1. La suma de ciento setenta y siete millones quinientos diecisiete mil ($117.517.000), correspondientes al capital de la sociedad para el momento de la realización de la Asamblea, más la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 297.483.000), aporte que se pagará a la sociedad en especie, mediante la entrega de los sistemas de infraestructura que componen los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, propiedad del Municipio de Belmira, los cuales han sido valorado en la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 297.483.000).

2. La Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal pagará las acciones suscritas de la siguiente manera:

Un valor de un millón de pesos, correspondiente a una acción de valor nominal de Un Millón de pesos al momento del acto constitutivo de transformación de la empresa. Los dos Millones correspondientes a un numero de dos acciones de valor nominal de Un millón de pesos cada una, se determina un plazo de dos años.

| ACCIONISTA | N° ACCIONES SUSCRITAS |
|---|---|
| MUNICIPIO DE BELMIRA | 475 |
| ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL PLAYAS, LA MONTAÑA, ZANCUDITO, POTRERITO | 1 |
| **TOTAL** | **476** |

**PARÁGRAFO.** El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable previsto en los presentes estatutos. El presidente de la Junta Directiva de la sociedad queda expresamente facultado para efectuar la respectiva emisión de acciones.

**ARTÍCULO QUINTO. PAGO DE FUTURAS COLOCACIONES.** En las futuras colocaciones de acciones de la sociedad, el reglamento de suscripción determinara libremente parte del valor de las mismas que debe pagarse al momento de la suscripción y la del plazo para el pago de la parte que quede a deberse.

**ARTÍCULO SEXTO. UTILIZACION DE LOS RECURSOS DE CAPITALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA.** Cuando un aumento de capital autorizado se haga necesario para invertir los recursos derivados de la suscripción correspondiente en la infraestructura de los servicios cuya prestación constituya el objeto social de la empresa, dicho aumento de capital podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva y hasta por el valor que tengan las inversiones de acuerdo con la autorización de la ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO SEPTIMO. CLASES DE ACCIONES.** Las acciones representativas del capital social son nominativas y en cuanto a los derechos que atribuyen tienen carácter de ordinarias, siendo estos los indicados en el artículo 379 del Código de Comercio.

La Asamblea General de Accionistas podrá, no obstante, emitir acciones con dividendo preferente y sin derecho a voto u otras acciones con privilegios, en cuyo caso decidirá el contenido de los mismos. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva la aprobación del reglamento de suscripción de estas acciones con dividendo preferente y sin derecho a voto con privilegios.

**ARTÍCULO OCTAVO. TÍTULOS.** La sociedad expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por la totalidad, de las acciones de que sea titular, a menos que el accionista dé instrucciones diferentes sobre el fraccionamiento de los títulos. El título representativo de los derechos de accionista se emitirá con sujeción, a los requisitos de ley. Por lo tanto su expedición o, en su caso, la de los certificados provisionales o de los duplicados, se realizará con acatamiento de la Sección IV, del Capítulo II Titulo Sexto del Libro Segundo del Código de Comercio y las disposiciones que lo

complementen o modifiquen. En cuanto a la forma y contenido de los títulos se estará a lo dispuesto allí.

**ARTÍCULO NOVENO. NORMAS DEL MERCADO PÚBLICO DE VALORES.** Las ventajas que para la expedición de los títulos y su negociación se contienen en las normas del mercado público de valores sobre los depósitos centralizados de valores, y que conciernen con el emisor, tales como las referentes a la teneduría de los libros de registro de títulos nominativos, el depósito de emisiones, etc., se utilizaran de acuerdo con las circunstancias mediante decisi6n que al efecto tome la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO. REGLAMENTOS DE SUSCRIPCION.** Corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de suscripción de acciones, con sujeción a las instrucciones dictadas por la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DERECHO DE SUSCRIPCION CON PREFERENCIA PARA LOS ACCIONISTAS.** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en las fechas en que se apruebe el reglamento por
el Órgano social competente, salvo la facultad de la Asamblea General de Accionistas disponer en contrario para una determinada emisión de acciones.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ENAJENACION DE LAS ACCIONES.** La enajenación de las acciones de la sociedad está sometida al derecho de preferencia consagrado en el parágrafo del presente artículo.

La cesión no producirá efectos frente a la sociedad ni frente a terceros sino luego de la inscripción en el libro de registro de accionistas, mediante carta u orden escrita del enajenante, esta última podrá hacerse en forma de endoso hecha sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será necesaria la cancelación previa del título al tradente.

En el evento en que las entidades púbicas que tengan la calidad de accionistas estén interesadas en negociar sus acciones, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 60 de la Constitución Política y a los procedimientos señalados en la Ley 226 de 1995 que desarrolla el citado artículo de la Constitución o en las posteriores que la modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** Derecho de Preferencia en la Negociación de Acciones. La negociación de acciones a título de venta, permuta, donación, aporte en Sociedad, dación en pago, o a cualquier otro título, estará limitada por el derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas, en virtud del cual la sociedad y los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:

1. El accionista que pretenda ceder la totalidad o parte de las acciones que posea, las ofrecerá en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás accionistas por conducto del Gerente de la Compañía, mediante aviso escrito en el que indicara el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión y si acepta o no que la negociación se perfeccione solo sobre parte de las acciones ofrecidas.

2. El gerente de la sociedad convocará inmediatamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias; las no tomadas por la sociedad se ofrecerán por el Gerente a los accionistas para lo cual inmediatamente y por escrito, les dará traslado de la oferta, a fin de que dentro de los quince (15) días calendario siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la dicha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas.

3. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones discreparen respecto del precio, el plazo o las condiciones en que son ofrecidas, los términos serán fijados por un perito designado por las partes.

4. Las acciones que no fueren tomadas por el vencimiento del término de quince (15) días indicado en el numeral 2 de este Parágrafo, acrecerán, en la misma proporción señalada, a los accionistas que hubieren aceptado adquirir el total de las acciones que les correspondían, para que en un plazo adicional de cinco (5) días comunes manifiesten si las adquieren

5. Si ninguno de los accionistas, en todo o en parte, ejerce el derecho de adquirir preferentemente, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta, con sujeción al precio, plazo y demás condiciones contenidas en ella, dentro de un (1) año, pues vencido este lapso la enajenación de las acciones deberá someterse de nuevo al mismo trámite previsto en el presente artículo.

Por disposición de la Asamblea, adoptada con el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas, podrá decidirse que una determinada negociación de acciones se lleve a cabo sin sujeción al derecho de preferencia aquí establecido.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO.** Durante la vida de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas podrá crear acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, La suscripción de las acciones se hará conforme lo indique el reglamento de suscripción de acciones y las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. MORA EN EL PAGO DE LOS INSTALAMENTOS.** El accionista que estuviere en mora de pagar una o varias de las cuotas correspondientes a las acciones por el suscritas, no podrá ejercer los derechos que las acciones le confieren. Además, la sociedad podrá adelantar en su contra a opción de la Junta Directiva, cualquiera de los siguientes sistemas de cobranzas: a) Cobro Judicial. b) Venta por cuenta y riesgo del accionista moroso de las acciones que este hubiere suscrito, con estricto cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias que rigen para la enajenación de acciones. c) Imputar las cantidades de dinero recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a la parte pagada. En todos los eventos, el accionista en mora reconocerá y pagará a la sociedad un interés moratorio que corresponda a la máxima tasa autorizada legalmente, liquidado sobre el

saldo que se encuentre vencido. Adicionalmente, la sociedad deducirá un veinte por ciento (20%) del valor respectivo a título de indemnización de perjuicios. Las acciones que la sociedad retire at accionista moroso serán colocadas de inmediato, con sujeción a las disposiciones establecidas en estos mismos estatutos.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. CAPITALIZACIÓN** La sociedad puede aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autorizan la ley y los presentes estatutos.

## CAPITULO CUARTO
## DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
## ÓRGANOS SOCIALES

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Son Órganos de administración de la sociedad: a) La Asamblea General de Accionistas. b) La Junta Directiva. c) El Gerente. Cada uno de estos Órganos ejercerá las funciones y atribuciones que le son propias de acuerdo con la ley y con las normas de estos estatutos.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las señaladas en la ley, las siguientes:

1) Determinar las políticas de la Compañía para el cabal cumplimiento del objeto social.
2) Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales.
3) Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales.
4) Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad, sus funcionarios, el Revisor Fiscal, cuando no cumplan con sus funciones, o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas.
5) Designar o remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
6) Reformar los estatutos sociales.
7) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
8) Disponer que emisión de acciones ordinarias pueden ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que intervengan en la respectiva Asamblea.
9) Determinar la prórroga del contrato social antes de su expiración o decretar su disolución y liquidación, todo lo cual con arreglo a la ley y a los estatutos.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. QUORUM.** La Asamblea General de Accionistas, podrá deliberar con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en la respectiva sesión, salvo que la ley o los estatutos tengan previsto un quorum especial.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. REUNIONES ORDINARIAS.** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, deberán convocarse por el representante legal para dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, mediante carta dirigida a la dirección registrada por los accionistas con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión, en la oficina del domicilio principal donde funcione la administración y sesionara y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada, con el objeto de examinar la situación de la compañía, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la empresa, considerar los informes, las cuentas y estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.

**PARÁGRAFO.** Cuando los accionistas no fueren convocados, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la sede social a las diez de la mañana (10. A.M.).

**REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y, en los casos previstos por la Ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Gerente o el revisor fiscal. Los solicitantes podrían acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable por lo menos la mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el Orden del Día.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. JUNTA DIRECTIVA.** Esta se integrará con tres miembros principales, con sus correspondientes suplentes, Los miembros de la junta directiva, serán elegidos por la Asamblea de Accionistas para periodos anuales con aplicación del cociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales a menos que las vacantes se provean por unanimidad. En la elección deberán tenerse en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades que para ejercer el cargo se consignan en los artículos 44.3 y 66 de la Ley 142 de 1994. La Junta Directiva tendrá un presidente elegido por sus directores.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. SESIONES.** La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos una vez al mes (1) mes y a sus reuniones podrá asistir el Revisor Fiscal; en las reuniones actuará como presidente el designado por

la Junta Directiva y un secretario nombrado en cada reunión, quienes suscribirán las actas correspondientes a cada reunión. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros, salvo los asuntos que en virtud del Código del Comercio exigen una mayoría especial y podrá ser convocada por su presidente, por el representante legal, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros.

**Reuniones no Presenciales.**
Cada vez que los Socios puedan deliberar por cualesquiera medios de telecomunicaciones, las decisiones tomadas en las conferencias serán válidas y jurídicamente vinculantes:

Las deliberaciones por telecomunicaciones deberán ser siempre sucesivas o simultaneas. La evidencia de la telecomunicación y de las resoluciones pertinentes, como una confirmación por fax o correo electrónico, se incluirá en las actas respectivas, de conformidad con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** En esta modalidad de reunión se aplicará en su totalidad lo dispuesto por el artículo 429 del C6digo de Comercio en la forma como qued6 su contenido de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 222 de 1995.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DIRECCIONES.** Para los fines anteriores y para cualquier otra comunicación relacionada con su conclusión de asociados, los accionistas deberán registrar y actualizar cuando sea el caso en la secretaria general de la Sociedad la dirección de su residencia o del lugar al cual hayan de dirigírselas las informaciones y comunicaciones. Quienes no cumplan con este requisito, no podrá reclamar por la falta del oportuno recibo de ellas.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. PODERES.** El poder que debe otorgar el accionista que desea hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General debe indicar, como mínimo el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que confiere. Al tenor del artículo 184 del Código de Comercio (artículo 18 de la Ley 222 de 1995); los poderes otorgados en el exterior no requerirán formalidades diferentes.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. FUNCIONES.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1) Dirigir, planear y coordinar los programas generales a ejecutar en el desarrollo del objeto social;
2) Diseñar. desarrollar y evaluar los sistemas de control de la sociedad;
3) Dirigir y evaluar la gestión de los administradores;
4) Elaborar su propio reglamento.
5) Nombrar, remover, establecer funciones y fijar la remuneraci6n del Gerente. y de su Suplente y de los demás funcionarios de la sociedad;

6) Decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como determinar las facultades de los administradores.
7) Crear los cargos que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad;
8) Determinar la estructura de la sociedad y las funciones de cada una de sus dependencias;
9) En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.
10) Las funciones que le determine en forma expresa la Asamblea General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad;
11) Asumir la representación legal en cabeza de su presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente y su Suplente, la cual deberá constar en la correspondiente acta;
12) Establecer las políticas de Balances, Dividendos y reservas;
13) Elaborar los reglamentos de emisión y colocación de acciones;
14) Todas las demás funciones no atribuidas expresamente a otro órgano.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. QUORUM.** La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. ACTAS.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva se hará constar en actas elaboradas conforme a las prescripciones legales en los respectivos libros.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. REPRESENTACION LEGAL.** La administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estará a cargo del Gerente designado por la Junta Directiva. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La representación legal de la Sociedad podrá estar a cargo de un Representante Legal designado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. FUNCIONES.** El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;
2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;
3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía.
4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva;

5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma;
6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;
7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada ano, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;
8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO TRIGESIMO. SECRETARIO GENERAL.** La sociedad tendrá un secretario general de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será a su vez secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de la sociedad. Sus funciones serán las siguientes:

a) Llevar, conforme a la ley los libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, Registro de Accionistas y autorizar con su firma las copias que de ellos se expidan.
b) Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva o por el Gerente de la Sociedad.

## CAPITULO QUINTO.
## FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DIVIDENDOS

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. REVISOR FISCAL.** La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, quien cumplirá las funciones establecidas en la Ley, elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pero puede ser reelegido indefinidamente y removido por ella en cualquier tiempo. Sus funciones emanan de la Ley, no es representante de ningún socio individualmente considerado y debe cumplir los requisitos de ley para ser elegido y ejercer sus funciones.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. FUNCIONES PRINCIPALES DEL REVISOR FISCAL.** El revisor fiscal tendrá como funciones principales as siguientes: El control y análisis permanente para que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente protegido, conservado y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia.
La vigilancia permanente para que los actos de los administradores, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

a) La inspección constante sobre el manejo de los libros de contabilidad, los de actas y archivos en general, de modo que se aseguren los documentos de soporte de los derechos y obligaciones de la sociedad.

b) Certificar e informar sobre si los estados financieros presentan en forma fidedigna, la situación financiera y el resultado de las operaciones sociales de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) La colaboración con las autoridades de regulación y de control, tales como las Comisiones de Regulación, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los Ministerios respectivos y cualquier otra autoridad competente.

**ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. ESTADOS FINANCIEROS.** Anualmente, a treinta y uno (31) de Diciembre, la sociedad elaborará un balance general de sus negocios, un inventario de sus bienes y un estado de pérdidas y ganancias que el Gerente de la sociedad presentará a los accionistas en la Asamblea General y que deberá ir suscrito por dicho funcionario, por un contador público y por el Revisor Fiscal de la sociedad.

**PARÁGRAFO. RESERVAS.** El 10% de las utilidades liquidas después de impuestos se apropiará coma reserva legal hasta completar como mínimo una cantidad equivalente al capital suscrito. La Asamblea de Accionistas constituirá las reservas que considere convenientes con destinación especifica.

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Al final de cada ejercicio social, los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación los siguientes documentos: un informe de gestión, elaborado de acuerdo con los términos del artículo 47 de la Ley 222 de 1995; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas cortados al fin del respectivo ejercicio; un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.

Así mismo presentaran los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. En los estados financieros de la sociedad se informará que parte del capital ha sido pagada y cual no de conformidad con el artículo 19.6 de la Ley 142 de 1994.

De las actas de las asambleas de los balances y de los estados de pérdidas y
ganancia se deberá enviar copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme al Balance General aprobado por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán por esta con arreglo a las normas siguientes y a los que prescriban las disposiciones legales.

a) Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a enjugar dichas pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas, cualquiera que fuere la modalidad.

b) El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas se llevará a la reserva legal, hasta ajustar una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del

capital suscrito. Tan pronto se haya alcanzado esta meta, quedará a la discreción de la Asamblea sobrepasar la cifra, pero si la reserva legal disminuyere del límite indicado, por cualquier causa, será preciso reintegrarla de la misma manera. Hasta el tanto de su porcentaje legalmente establecido. Dicha reserva no podrá capitalizarse ni repartirse antes de la disolución de la sociedad.

**c)** Las apropiaciones destinadas a las reservas ocasionales, si fuere el caso.

**d)** Destinar al menos el cinco por ciento (5%) de las utilidades como reserva para las inversiones en los sistemas.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. DIVIDENDOS.** Los dividendos se decretarán en forma igual para todas las acciones suscritas, pero las que no hubieren sido íntegramente liberadas devengaran un dividendo proporcional a la suma efectivamente pagada al momento de la exigibilidad del dividendo.

Salvo determinación en contrario, aprobada por el ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la Asamblea General de Accionistas, será obligatorio repartir a título de dividendo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas obtenidas en el ejercicio o del saldo de las mismas si se tuviere que enjugar perdidas de ejercicios anteriores este porcentaje mínimo obligatorio de distribución de utilidades se elevara al setenta por ciento (70%), en el caso de que el monto de las reservas legal, estatutarias y ocasionales, excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito.

## CAPITULO SEXTO.
## DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CLAUSULA COMPROMISORIA, DESIGNACIONES.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá:

**a)** Por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas adoptado y solemnizado conforme a la Ley y a estos estatutos.
**b)** Por las demás causales establecidas en la Ley.

Si ocurriere una de las causales de disolución, los administradores tomaran as medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de la sociedad y darán inmediatamente los avisos que ordena la Ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios. Convocaran también a la Asamblea General de Accionistas, a la que se rendirá informe completo y documentado de dicha situación, la que se revelara igualmente a los terceros con quienes se negocie so pena de que incurran en la responsabilidad solidaria que señala la Ley.

**ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN.** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación con arreglo a las disposiciones legales. En consecuencia, el liquidador en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 238 del Código de Comercio, entrara a concluir los negocios pendientes a exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, a la realización de los activos sociales a pagar a los terceros y a distribuir entre los socios el remanente.

Para el efecto cumplirá las actuaciones preparatorias, complementarias o conexas indicadas en las leyes mercantiles, tributarias y en cualesquiera otras que regulen el proceso de liquidación y en especial las establecidas para las empresas de servicios públicos, entre ellas la consignada en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 al señalar que el proceso debe cumplirse siempre por un liquidador que designe o contrate la Superintendencia de Servicios Públicos, quien tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores de instituciones financieras.

**ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO. ARBITRAMENTO.** Las diferencias que ocurran entre los asociados o entre cualquiera de estos y la sociedad, con motivo del contrato social, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes, se resolverán por un Centro de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo establecido en la Ley 640 de 2001.

Abril 28 de 2022

FIRMAS:

**FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ**
**Presidente Asamblea General**

**MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**
**Secretario Asamblea General.**

**MUNICIPIO DE BELMIRA**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA – EMPUBEL S.A E.S.P**

**ACTA DE POSESIÓN**

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | 02 enero de 2020 |
| **NOMBRE:** | MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO |
| **CÉDULA DE CIUDADANIA:** | 71.850.462 de Belmira, Antioquia |
| **FECHA DE POSESIÓN:** | Enero 03 de 2020 |

En la fecha se hizo presente en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Belmira (Antioquia) el Administrador de Empresas **MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 71.850.462 de Belmira (Antioquia), con el fin de tomar posesión legal en el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA EMPUBEL S.A E.S.P. Cargo para el cual fue nombrado mediante el Acuerdo N° 003 del dos (02) de enero de 2020.

Para tal efecto el Alcalde **FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ**, Presidente de la Junta Directiva de EMPUBEL S.A. E.S.P. y en presencia del Secretario de la Junta Directiva, le tomó juramento de rigor, de conformidad con el Articulo 122 de la Constitución Política, en los términos del Artículo 251 de la Ley 4 de 1913.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada previa lectura y aprobación en todas sus partes por quienes en ella intervinieron.

**FRANCISCO L. AGUILAR GÓMEZ**
Presidente Junta Directiva
EMPUBEL S.A. E.S.P.

**MIGUEL A. ARIAS RESTREPO**
Posesionado

**LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO**
Secretario
EMPUBEL S.A. E.S.P.

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007**

Yo, MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO, identificado con cédula No. 71850462 , en mi condición de representante legal de EMPRESAS PÙBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P. identificada con NIT 811024778-7, debidamente inscrito en a la cámara de comercio de Medellìn, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**
**Gerente**

---

Yo, LUIS CARLOS CARMONA SOTO, identificado con cédula No. 70506826, y con Tarjeta profesional No. 58185-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, actualmente activa, en mi condición de contador de EMPRESAS PÙBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P. identificada con Nit 811024778-7, debidamente inscrito en la cámara de Comercio de Medellín, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (ICBF) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Los pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis meses. Lo Anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Belmira a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**LUIS CARLOS CARMONA SOTO**
**Contador EMPUBEL S.A. E.S.P.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

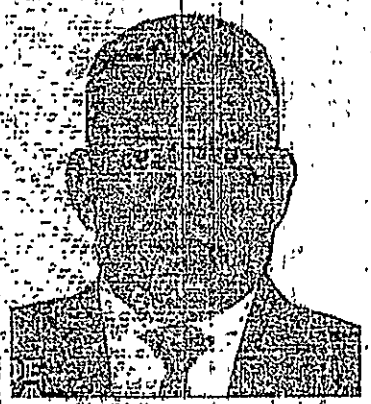
NUMERO 70.506.826

CARMONA SOTO

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

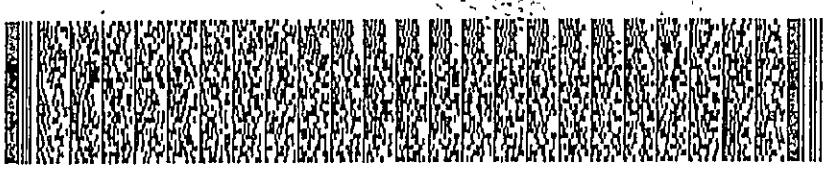
FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1959

PUEBLORRICO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

21-SEP-1977 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0115100-00158761-M-0070506826-20090607 0012256154A 1 2250020326

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

56185-T



LUIS CARLOS
CARMONA SOTO
C.C. 70506826
RESOLUCION INSCRIPCION 69 FECHA 21/05/98
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

00066020

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015088

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN· | | NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN· | 811024778 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL· | | | EMPRESAS PUBLICAS DE BELMIRA S.A ESP |
| CIUDAD/MUNICIPIO | BELMIRA | DEPARTAMENTO | ANTIOQUIA |
| DIRECCIÓN | CR 20 N 20-24 | TELÉFONO | 8674493 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA· | PUBLICA | ACTIVIDAD ECONOMICA· | Actividades reguladoras y |
| FORMA DE PRESENTACIÓN· | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | SI |

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | 7986267292 | TIPO DE PLANILLA· | | E-EMPLEADOS | |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: | agosto | PERIODO COTIZACIÓN | MES | septiembre |
| OTROS SUBSISTEMAS | AÑO: | 2025 | SALUD. | AÑO | 2025 |
| DÍAS DE MORA· | 0 | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2025/09/08 | NÚMERO AUTORIZACIÓN· | | 1761211383 | |

**LIQUIDACIÓN GENERAL·**

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL PAGADO |
| **PENSIÓN** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8002297390 | 230201 | 230201- PROTECCION | 1 | $ 274.800 |
| 9003360047 | 25-14 | 25-14 COLPENSIONES | 2 | $ 1 244.700 |
| 8002248088 | 230301 | 230301-PORVENIR | 5 | $ 1.794.100 |
| | | **SUBTOTAL:** | 8 | **$ 3.313.600** |
| **SALUD** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 9001562642 | EPS037 | EPS037-NUEVA EPS | 8 | $ 828 600 |
| | | **SUBTOTAL:** | 8 | **$ 828.600** |
| **CAJA DE COMPENSACIÓN** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8909008419 | CCF04 | CCF04-CCF DE ANTIOQUIA | 8 | $ 828 600 |
| | | **SUBTOTAL:** | 8 | **$ 828.600** |
| **RIESGOS PROFESIONALES** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8909037905 | 14-11 | 14-11 - ARL SURA | 8 | $ 391.600 |
| | | **SUBTOTAL:** | 8 | **$ 391.600** |

| | |
|---|---|
| **VALOR SIN MORA:** | **$ 5.362.400** |
| **VALOR MORA:** | **$ 0** |
| **TOTAL PAGADO:** | **$ 5.362.400** |


CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
T.P. 114956
MIGUEL ANTONIO
ARIAS RESTREPO
CC 7185046 BELMIRA
Universidad CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AMERICANA
Título ADMINISTRADOR DE EMPR
Fecha de Título 21/09/2018


La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución No.
53 del
Presidente
Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la
profesión de conformidad con lo dispuesto por la
Ley 80 de 1980, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

57

# Corporación Universitaria Americana

Personería Jurídica No. 6341 de 17 de Octubre de 2006 Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

## Miguel Antonio Arias Restrepo

C.C. 71.850.462 Expedida en: Belmira

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de:

## Administrador de Empresas

En constancia se firma el presente Diploma en Medellín,
a los 21 días del mes de Septiembre de 2018

Rectora Nacional | Rector sede Medellín | Decano Facultad | Secretaria General

Acta de grado No. 0020
Registro No. 03

Corporación Universitaria Americana

Registro Oficial
Inscrito al folio No. 47 Libro 001
Medellín, República de Colombia
Día 21 Mes 09 Año 2018

## COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber· MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO, identificadocon cedula de ciudadanía No. 71850462 de Belmira, Antioquia, quienen adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, demanera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, quese regirá por las siguientes cláusulas:

## COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultadode su propuesta.

2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo hagaen su nombre.

3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todossus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

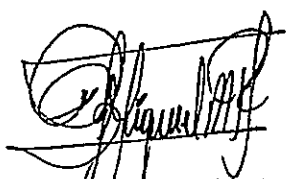
4. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios públicos o privados que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

5. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

6. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisosunilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el municipio de Belmira, el primero (01), de agosto de 2025

EL PROPONENTE:



MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
C.C. 71850462

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)

Señores
Alcaldía Municipal
Belmira, Antioquia

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo a la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

**MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**
**C.C. 71850462**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 - 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELMIRA Y EMPUBEL S.A. E.S.P.**

| | |
|---|---|
| **PLAZO:** | **DOCE (12) MESES** |
| **VALOR DEL CONVENIO:** | **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($230.000.000)** |
| **OBJETO:** | Anuar esfuerzos para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P. |

Entre los suscritos, **DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira, en su calidad de alcalde del Municipio de Belmira (Ant.), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 15 del 29 de noviembre de 2022 y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.850.462 expedida en Belmira - Antioquia, quien en su calidad de Gerente, nombrado mediante Acuerdo N. 003 del 2 de enero de 2020, debidamente facultado para contratar por la JUNTA DIRECTIVA DE EMPUBEL S.A. E.S.P.,, quien adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EMPUBEL S.A. E.S.P.,** han celebrado el presente convenio interadministrativo con fundamento en las siguientes consideraciones: A. Que el Municipio de Belmira para cumplir con los fines del Estado que le impone la Constitución y la ley, requiere realizar convenio interadministrativo para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P. B. Que El artículo 2 Superior establece que *..." Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* C. Que Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".... D. El artículo 366 Constitucional informa... "*El bienestar general y el*

*mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".... E. El artículo 368 Superior lee: ..."*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*"... F. El inciso segundo del artículo 89 de la Ley 142 de 1994 reza: ..."*Los concejos municipales están en la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso*".... <u>*Descripción Problemática:*</u> G. Como ya lo fue descrito, los Municipios son los responsables de garantizar las condiciones necesarias, para que las personas puedan tener acceso a los servicios básicos, esto en búsqueda de logran las condiciones óptimas para el desarrollo de los territorios, la reducción de las brechas socio económicas y la generación de calidad de vida. H. De acuerdo con lo descrito siendo los servicios públicos domiciliarios una de las necesidades básicas para la subsistencia, el municipio debe de constituir acciones para incentivarlos dentro de toda su comunidad, vista de eso es que en base a la ley 142 de servicios públicos, deben de otorgarse subsidios a los estratos bajos de sociedad con el fin de ayudar a las comunidades mas necesitadas a acceder y contar con dichos servicios. I. La Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios certificó al municipio de Belmira, Antioquia, lee el artículo segundo de la resolución en cita: ..."*CERTIFICAR al municipio de BELMIRA en el departamento de ANTIOQUIA en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2022*"... J. Según lo mencionado, es clave resaltar que una obligación del municipio llevar a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento a los subsidios de servicios públicos estipulados en la ley, razón por la cual es fundamental que el municipio de Belmira cuente con el medio suficiente, que para el caso sería el convenio mediante el cual pueda llevar a cabo el pago de los subsidios a EMPUBEL S.A. ESP. <u>*Análisis del Problema:*</u> Problema Central: Bajo acceso de las personas servicios públicos domiciliarios básicos en el Municipio de Belmira, Antioquia. Causas: Pocas ayudas o incentivos para la protección de las personas más vulnerables o necesitadas. Pocos proyectos en materia de servicios públicos que permita ampliar y beneficiar a una mayor cantidad de población. Falta de inversión. Efectos: Bajas condiciones de calidad de vida. Aumento de las enfermedades y necesidades por falta de acceso a servicios básicos. Servicios públicos con bajos índices de calidad y

continuidad. Multas o sanciones por incumplimiento de las leyes en contra del estado. *Población Afectada:* K. El no acceso a los servicios públicos domiciliarios es una problemática que afecta y atenta contra las vidas de las comunidades, es por esto que el poder contar con incentivos o subsidios va en pro de mejores condiciones de vida de la totalidad de la población. L. Que, de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3070 hombres, 3013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años. *L. Aporte a la Política Publica:* Que por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027 "Belmira un Avance Imparable para Todos", dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico, Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, 4003014 - Servicio de alcantarillado, 4003010 - Servicio de Aseo , el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato. M. El Municipio de Belmira requiere suscribir convenio interadministrativo con EMPUBEL S.A. E.S.P. para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal. N. que por medio del Acuerdo n.° 001 del 04 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DICTAN LAS NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA." Se establecieron los porcentajes para el otorgamiento de los subsidios y se fijó el siguiente cuadro en su artículo primero.

| ESTRATO | SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ACUEDUCTO | | ALCANTARILLADO | | ASEO |
| | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | |
| ESTRATO 1 | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% |
| ESTRATO 2 | 40% | 40% | 40% | 40% | 40% |
| ESTRATO 3 | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% |

O. Que, el Municipio de Belmira requiere suscribir convenio interadministrativo con EMPUBEL S.A. E.S.P. para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal. P. Con la suscripción del presente convenio se pretende generar bienestar social y mejorar las condiciones de salud de los habitantes de las poblaciones Belmireña. Q. Que, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán según el Acuerdo 008 del 05 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA". Por medio del **artículo 1**, el cual autorizo del municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000),** discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026 |
| Programa de alimentación escolar PAE | $ 170.000.000 | SGP - asignación especial – programas de alimentación escolar, SGP otros sectores de inversión |
| Ejecución del programa del servicio de transporte escolar | $ 600.000.000 | SGP – propósito general – propósito general libre inversión. Contribución del sector eléctrico. |
| **SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** | **$ 230.000.000** | **SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** |
| Fortalecimiento a acueductos rurales | $ 310.000.000 | SGP – agua potable y saneamiento básico. |

R. Que la ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal c, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es la contratación de convenios interadministrativos. **PRIMERA: OBJETO.** Anuar esfuerzos para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EMPUBEL S.A. E.S.P.** En desarrollo del objeto general del convenio, EMPUBEL S.A. E.S.P. se obliga expresamente a: a. Cumplir el objeto del convenio. B. Presentar a la administración municipal – Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico - los informes que evidencien los cálculos de los subsidios y su aplicación. C. Entregar al MUNICIPIO los documentos y soportes requeridos en materia de listados maestros y censos de beneficiarios de los subsidios. D. Permitir la MUNICIPIO la revisión y auditoría respectiva sobre la aplicación de los subsidios reconocidos y cobrados a la entidad territorial. E. Presentar informe con los valores de los subsidios finalmente aplicados a los usuarios. *Cadena de Valor:* Subsidio Servicio de Acueducto. Unidad: Año. Total: $105.000.000. - Subsidio Servicio de Alcantarillado. Unidad: Año. Total: $50.500.000. Subsidio Servicio de Aseo. Unidad: Año. Total: $74.500.000. Total, Año: $230.000.000. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio el Municipio se obliga a: Vigilar la correcta ejecución del contrato. Solicitar los informes requeridos para la correcta ejecución del presente contrato.3. Realizar las actas

correspondientes para el desembolso de los recursos. Cancelar con cargo al rubro descrito en la disponibilidad presupuestal los valores facturados hasta por el valor descrito en el presente contrato. Efectuar a la E.S.E. recomendaciones y requerimientos que sean necesarios. **CUARTA: VALOR** – El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000),** los cuales se pagarán de forma mensual de cuerdo a la facturación del mes respectivo y con base en la cuenta de cobro presentada por EMPUBEL S.A. E.S.P., además de la certificación del supervisor del presente convenio, a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial. **QUINTA: FORMA DE PAGO** – El valor del presente convenio se cancelará así: El Municipio pagará a la EMPUBEL S.A. E.S.P. Belmira en cuotas de acuerdo a las actividades desarrolladas y ejecutadas. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor (a) del contrato que será Secretaría de Salud y Desarrollo Social, adscrita a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la administración municipal, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución y supervisión del contrato, y anexo los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **SEXTA: PLAZO.** El plazo de la ejecución de este convenio es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día de la firma del acta de inicio del presente convenio, sin sobrepasar la vigencia 2026. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN** - El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y EMPUBEL S.A. E.S.P. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **OCTAVA: FONDOS Y APROPIACIONES**: Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán según el Acuerdo 008 del 05 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA". Por medio del **artículo 1**, el cual autorizo del municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000),** discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR | VALOR TOTAL | FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026 |
| Programa de alimentación escolar PAE | $ 170.000.000 | SGP - asignación especial – programas de alimentación escolar, SGP otros sectores de |

| | | |
|---|---|---|
| | | inversión |
| Ejecución del programa del servicio de transporte escolar | $ 600.000.000 | SGP – propósito general – propósito general libre inversión. Contribución del sector eléctrico. |
| **SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** | **$ 230.000.000** | **SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** |
| Fortalecimiento a acueductos rurales | $ 310.000.000 | SGP – agua potable y saneamiento básico. |

**OVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, a cargo de Libardo Antonio Lopera Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.830.256, supervisor designado por EL MUNICIPIO, quien podrá impartir a EMPUBEL S.A. E.S.P. las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este convenio, copia del cual el Municipio remitirá inmediatamente a EMPUBEL S.A. E.S.P.. En todo caso, el auditor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar a EMPUBEL S.A. E.S.P. de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del interventor: **a)** Entregar a EMPUBEL S.A. E.S.P. la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EMPUBEL S.A. E.S.P.; **c)** Atender todas las consultas que EMPUBEL S.A. E.S.P. haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve EMPUBEL S.A. E.S.P.; **d)** Impartir a EMPUBEL S.A. E.S.P., por escrito las instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **e)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; **f)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el MUNICIPIO, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; **g)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por EMPUBEL S.A. E.S.P. y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; **h)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EMPUBEL S.A. E.S.P.

según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; **i)** Exigir a EMPUBEL S.A. E.S.P. el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de El MUNICIPIO; **j)** Solicitar a EMPUBEL S.A. E.S.P. efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar a EMPUBEL S.A. E.S.P. la aplicación de las sanciones que corresponda; **k)** Comprobar que durante la vigencia del convenio EMPUBEL S.A. E.S.P. da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003; **l)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el interventor no relevan a EL MUNICIPIO de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio. **DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE EMPUBEL S.A. E.S.P.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, EMPUBEL S.A. E.S.P. no se considera para los efectos de este convenio, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este convenio no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de EMPUBEL S.A. E.S.P. o de sus dependientes. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN** - Este convenio se celebra en consideración a las calidades de EMPUBEL S.A. E.S.P. por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO-** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – EMPUBEL S.A. E.S.P. declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS** - Si EMPUBEL S.A. E.S.P. incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este convenio podrá EL Municipio mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARA-FISCALES:** EMPUBEL S.A. E.S.P. se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en seguridad social, demás prestaciones sociales y PARAFISCALES. **DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIA** - Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando siempre los mecanismos de solución alternativa. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO** - Son documentos del contrato: **a.** Estudios previos **b.** Acta de Posesión del Gerente de la EMPUBEL S.A. E.S.P., **c.** Copia del acto administrativo de la Junta Directiva de EMPUBEL S.A. E.S.P., que faculta al Gerente para Contratar, **d.** Copia de la cédula de ciudadanía del gerente

de EMPUBEL S.A. E.S.P., **e.** Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica, **f.** Registro Único Tributario de EMPUBEL S.A. E.S.P, **g.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **h.** Consulta Antecedentes Fiscales de EMPUBEL S.A. y de su representante legal ante la Contraloría General de la República, **i.** Consulta de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General del Nación de la Entidad Hospitalaria y su representante legal. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO** - El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **DÉCIMA NOVENA: TERCERA: LIQUIDACIÓN** –Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral**: Si EMPUBEL S.A. E.S.P. no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE BELMIRA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EMPUBEL S.A. E.S.P., se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EMPUBEL S.A. E.S.P., sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO** - Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se fija como domicilio el municipio de Belmira – Antioquia.

Para constancia se firma el presente convenio en el Municipio de Belmira a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre. de 2025.

**DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde

**MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**
RL. EMPUBEL S.A. E.S.P.

## EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

## BELMIRA - ANTIOQUIA

## CERTIFICA QUE:

El Convenio Interadministrativo No. 006 –2025 a nombre de **EMPUBEL S.A. E.S.P.**, con NIT 811.024.778-7, no requiere de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, el tipo de convenio a celebrar cuenta con un supervisor quien autorizará los respectivos pagos mensuales siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del convenio y previa acta de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira – Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

**DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde

# ACTA DE INICIO

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006-2025

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | **EMPUBEL S.A. E.S.P.**<br>NIT 811.024.778-7 |
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE BELMIRA<br>NIT 890.981.880-2 |
| OBJETO DEL CONVENIO: | Anuar esfuerzos para transferir los subsidios correspondientes al cargo fijo y consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, por parte de EL MUNICIPIO a EMPUBEL S.A. E.S.P. |
| MUNICIPIO: | BELMIRA |
| DEPARTAMENTO: | ANTIOQUIA |
| VALOR DEL CONTRATO: | $ 230.000.000 |
| PLAZO: | DOCE (12) MESES |

Que de acuerdo con la Cláusula Sexta. Plazo, el termino del contrato se establece a contados a partir del día de la firma de la correspondiente acta de inicio.

Que a los Primero (4) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL, se reúnen las partes que suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 006-2025, con el fin de iniciar las actividades correspondientes al mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira por los que en ella intervienen:

**DARCY ESTABAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde

**LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO**
Secretario de Planificación y Desarrollo. Territorial
Supervisor

**MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**
RL. EMPUBEL S.A. E.S.P.

6

# LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

## CERTIFICA

Que las **EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA**, identificada con NIT N°811024778-7, representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N°71.850.462, ha recibido pagos de honorarios por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de convenios y contratos que suscribió con la entidad:

| CODIGO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA FIRMA | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| CI-001-2020 | EMPUBEL S.A E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO | Fecha de Inicio 28/02/2020. Terminación 29/12/2020 | $67.700.000 |
| CI-002-2020 | EMPUBEL S.A E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE RECUPERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL RECICLABLE EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA (ANTIOQUIA). | Fecha de Inicio 28/02/2020 Terminación 29/12/2020 | $40.000.000 |
| CI-003-2020 | EMPUBEL S.A E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL Y A LA OPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA. | Inicio 28/02/2020 Terminación 29/12/2020 | $53.000.000 |
| CI-004-2020 | TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO A EMPUBEL S.A E S.P. | Inicio 28/02/2020 Terminación 29/12/2020 | $121.453.072 |
| CI-009-2020 | EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA AL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUSES DE LAS QUEBRADAS MONTAÑITA Y LA CANDELARIA QUE ABASTECEN LOS ACUEDUCTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CORREGIMIENTO DE LABORES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN CONDICIONES DE CANTIDAD Y CALIDAD. DE IGUAL MANERA EL CUIDADO DE LA CUENCA DEL RIO CHICO. | Inicio 09/10/2020 Terminación 31/12/2020 | $20.000.000 |
| CTI-004-2021 | EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACION DEL PGIRS PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA ANTIOQUIA. | Inicio 27/07/2021 Terminación 26/10/2021 | $40.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CI-001-2021 | EMPUBEL S.A E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE OPERACION DEL RELLENO SANITARIO. | Inicio 15/02/2021 Terminación 31/12/2021 | $80.000.000 |
| CI-002-2021 | EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE RECUPERACION Y DISPOSICION DE MATERIAL RECICLABLE EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA ANTIOQUIA | Inicio 15/02/2021 Terminación 31/12/2021 | $48.000.000 |
| CTI-002-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUSES DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS VEREDALES. | Inicio 15/05/2021 Terminación 15/07/2021 | $30 000.000 |
| CTI-003-2021 | EMPUBEL S.A. E S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL MUNICIPIO DE BELMIRA (ANTIOQUIA). | Inicio 27/07/2021 Terminación 27/11/2021 | $49 385.000 |
| CTI-006-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUSES DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS VEREDALES. | Inicio 10/08/2021 Terminación 10/11/2021 | $30.000.000 |
| CTI-008-2021 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GESTIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA | Inicio 12/10/2021 Terminación 21/12/2021 | $50.000.000 |
| CI-003-2021 | EMPUBEL S.A. E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN BELMIRA, ANTIOQUIA. | Inicio 15/02/2021 Terminación 31/12/2021 | $55.000 000 |
| CI-010-2021 | EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE RECUPERACION Y DISPOSICION DE MATERIAL RECICLABLE EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA ANTIOQUIA. | Inicio 12/11/2021 Terminación 30/12/2021 | $65.400.000 |
| CI-011-2021 | EMPUBEL S.A E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE OPERACION DEL RELLENO SANITARIO. | Inicio 12/11/2021 Terminación 30/12/2021 | $109 000.000 |
| CTI-003-2022 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES, URBANOS Y PEQUEÑOS ABASTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA. | Inicio 18/10/2022 Terminación 18/12/2022 | $70.000.000 |
| CI-009-2021 | EMPUBEL S.A. E S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN BELMIRA, ANTIOQUIA. | Inicio 15/01/2022 Terminación 31/12/2022 | $67.750.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CTI-004-2022 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIO DE BELMIRA Y EMPUBEL S.A E.S.P PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DENTRO DEL PROYECTO PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO PARQUE DE LA TRUCHA RIO CHICO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA | Inicio 30/12/2022 Terminación 30/06/2023 | $444.199 653 |
| CI-001-2023 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA A EMPUBEL S.A. E.S.P. | Inicio 20/01/2023 Terminación 31/12/2023 | $160.000.000 |
| CI-003-2023 | EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO. | Inicio 14/02/2023 Terminación 19/12/2023 | $355.263.857 |
| CI-008-2023 | EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO. | Inicio 28/06/2023 Terminación 22/11/2023 | $345.237.498 |
| CI-001-2024 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA A EMPUBEL S.A. E.S.P. | Inicio 02/02/2024 Terminación 31/12/2024 | $200.000.000 |
| CI-002-2024 | EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO. | Inicio 03/02/2024 Terminación 31/12/2024 | $300.000.000 |
| CI-001-2025 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA | Inicio 01/03/2025 Terminación 31/12/2025 | $220.000.000 |
| CI-002-2025 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICO. | Inicio 01/03/2025 Terminación 31/12/2025 | $321.000.000 |
| CTI-002-2025 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DE LA REPOTENCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA AMOLADORA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA), INCLUIDO OBRA E INTERVENTORIA. | Inicio 05/08/2025 Terminación 31/12/2025 | $1.199.999.000 |

Expedida a petición del interesado y firmada en el Municipio de Belmira, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

**DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Claudia Patricia Guerra Gómez/Auxiliar Administrativo | | 18/11/2025 |
| Revisó y/o Aprobo | Andrea Marcela Rivera Pérez/Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo | | 18/11/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |